

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2017	Se hace efectivo el apercibimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0182/2016-I	MARIA DE JESUS LEDESMA HERNANDEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/03/2017	Ante tal circunstancia, en términos de los artículos 281 y 282 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0307/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/03/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2049/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, se tiene en conocimiento a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-005/2017-II , que promueve Beatriz Sarahí Baltazar Rosales autorizado en términos amplios de la parte actora, en contra del acuerdo de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del presente juicio en que se actúa. En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
4	JA-0061/2016-I	ADRIAN VILLASEÑOR LOEZA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	31/03/2017	Ante tal circunstancia, en términos de los artículos 281 y 282 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	31/03/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Claudio Rodrigo Herrera Rodríguez, Administrador único de la parte actora Lamport Genética y Desarrollo, S.A. de C.V., dentro del presente controvertido, téngasele realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito presentado de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. Atento a lo anterior, agréguese el curso de cuenta a los autos del juicio en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar, sin que haya lugar a tener al promovente por desahogando la vista contenida en proveído de quince de marzo de dos mil diecisiete, en virtud de que los requerimientos señalados en el mencionado acuerdo se encuentran dirigidos a la autoridad demandada Directora General del Organismo Publica Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS QUJCC PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0200/2017-I	ALEJANDRO CASIMIRO ANACLETO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/03/2017	Dada cuenta con el escrito signado por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, en atención a su petición, hágasele la devolución de la documentación que refiere acompañó a su escrito inicial de demanda, lo anterior previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos. CÚMPLASE
7	JA-0472/2017-I	FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ DORANTES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/03/2017	Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho or denamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señalo como demandadas.</u> 3. SOLO ACTORA
8	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/03/2017	Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$30.40 (treinta pesos 40/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no exhibiendo documento para acreditar tal circunstancia. SOLO ACTORA
9	JA-0453/2017-I	FRANCISCA RIVAS LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	31/03/2017	Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva a que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho or denamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señalo como demandadas.</u> 3. SOLO ACTORA
10	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/03/2017	Se tiene a la parte demandada exhibiendo las documentales consistentes en copia certificada de los formatos RH-2 y RH-7 del C. Francisco Echazarreta Yañez NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/03/2017	Dígasele a la ocurante que se esté a lo acordado en auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete en donde se ordenó la devolución del poder notarial que solicita. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO POR LA REFERENCIA O COMPROBACIÓN.

12	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/03/2017	se le tiene a Yankel Alfredo Benitez Silva dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JAR-0029/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		31/03/2017	Esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de cuenta hasta en tanto la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia informe si el Licenciado Edgar Ruiz Rodriguez como lo señala tiene carácter reconocido en autos del juicio administrativo número JA-0054/2017-III y en qué términos, a efecto de lo cual gírese atento oficio a la autoridad antes mencionada solicitándose el informe correspondiente. CÚMPLASE
14	JA-1024/2015-I	SERGIO MANUEL LEON GALLARDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	31/03/2017	Digase a la ocursoante Ana Leticia Espinoza Alfaro que en atención a sus manifestaciones, esta Instructora le concede una prórroga de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que se le haga del presente proveído NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	03/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la Sentencia de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo [1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Se requiere al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2017	Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 170158 emitida el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley al Titular del Órgano desconcentrado Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, Policía Silverio WMegido Anguiano y/o Silverio W.A quien levanto la boleta de infracción impugnada y el Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acrediten el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0327/2016-I	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/04/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/2026/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0327/2016-I , así como la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. - Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio <i>administrativo</i> .- SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la autoridad demandada Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado, en términos del considerando tercero de la presente sentencia. TERCERO.- <i>Resultado</i> FUNDADO el Segundo concepto de violación estudiado, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando quinto de la presente sentencia. CUARTO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, emitida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número <i>DRSP-PAR-467/2013</i> y las sanciones que la misma contiene, acorde a lo señalado en el considerando sexto del presente fallo. QUINTO.- Se ordena a la autoridad demandada informe a este Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente sentencia, del cumplimiento que haya dado a la misma. SEXTO .- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas...". CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PRIMERA PONENCIA O CONSULTA.

4	JAR-0088/2014-I	SALVADOR MORALES GUERRERO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO		03/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1628/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal solicita se le remitan los expedientes correspondientes a los recursos de reconsideración acumulados JA-R-0088/2014-I y JA-R-0107/2014-I, los cuales serán remitidos al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, para la substanciación del amparo directo número 281/2017. A ese respecto remitase los citados juicios para los efectos correspondientes. CÚMPLASE
5	JA-0089/2016-I	GRICELDA LEDESMA LOPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/04/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/009/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0089/2016-I , así como la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta sobreseimiento del juicio en relación a la declaratoria de ilegalidad del Artículo Quinto Transitorio del Decreto Tarifario que establece las tarifas para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil catorce, la devolución retroactiva del pago de lo indebido del servicio de agua potable, por el ejercicio fiscal de dos mil catorce, y el pago de un interés del 2% mensual como interés moratorio, atribuidos a las autoridades demandadas, conforme a la presente sentencia; TERCERO.- Resultan fundados los conceptos de violación, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado en términos del último considerando CUARTO.- NOTIFIQUESE. CÚMPLASE
6	JA-0555/2017-I	MA. Y/O MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/04/2017	Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ejerciendo la acción de daños y perjuicios. SOLO ACTORA
7	JA-0193/2017-I	CONSUELO SANDOVAL LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/04/2017	En tal circunstancia, esta Instructora ordena dar vista con el escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad multa impuesta al contrato 059671, POR LA CANTIDAD DE \$730.40 (setecientos treinta pesos 40/100 M.N.), emitido por el Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, que impugnó en el presente controvertido. En tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A REVISIÓN, NI A CORRECCIONES, NI A MODIFICACIONES. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A REVISIÓN, NI A CORRECCIONES, NI A MODIFICACIONES.

8	JA-0536/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	POLICÍA DE MORELIA	03/04/2017	<p>Esta Ponencia procede al avocamiento del expediente administrativo JA-0536/2017-I relativo a la demanda planteada por JOSE GERMAN MARTINEZ GUIDO, por tanto, regístrese el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia y al Policía Maricela Ferrer Salmerón, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Comisionado Municipal de Seguridad Pública, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tales infracciones y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Comisario Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación, Requíerese al citado Comisionado para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la suspensión previamente concedida y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1054/2015-I	JOSE MANUEL PALEO GUILLEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	03/04/2017	<p>De vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0520/2017-I	JUAN GREGORIO ARIAS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento o de Morelia, Michoacán, al Titular de Policía Morelia, al policía adscrito a la citada Comisión, quien levantó la boleta de infracción impugnada y al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>Se admit en a la p arte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2017	<p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2017	<p>Por otra parte y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0027/2017-I	NORMA GARCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/04/2017	<p>visto el escrito signado por Agustín Zepeda Ruíz, autorizado en términos amplios de la parte actora, como lo solicita y toda vez que del estado procesal que guarda el presente expediente se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

14	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16004135 para el pago de la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 328/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16004135, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2017	<p>A ese respecto, atención a sus manifestaciones en el sentido de que se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2048/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0050/2017-II, que promueve Beatriz Sarahí Baltazar Rosales, autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra del proveído de quince de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1393/2017 de treinta de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER APURADO Y ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SEGUIMIENTO DE SU CUMPLIMIENTO DEBE SER HECHO POR EL SEÑALADO EN LA COLUMNA DE CUMPLIMIENTO.

18	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio 1729/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-226/2016-II mediante la cual se revoca el proveído de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y se deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto, así como el oficio 4243/2015 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>Asimismo, dada cuenta con el oficio número 1499/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de veinticinco de enero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-226/2016-II, mediante la cual se revocó el proveído de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como el oficio 4243/2015 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0969/2014-I	JOSE EVERARDO TREJO CORREA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2017	<p>Agréguense únicamente a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número 1244/2017 de veintidós de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento respecto de la misma dado que su contenido se desprende que no guarda relación con el presente juicio, sino a diverso juicio promovido por Raúl Cuin Jacuinde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JAR-0196/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		03/04/2017	<p>La sentencia de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, ha causado ejecutoria</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	04/04/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Edoardo Ledezma Torres, en su carácter de Síndico Municipal y por tanto representante legal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes en constancia que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
2	JA-0236/2016-I	JAIME GARCÍA HURTADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/04/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/2287/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida el expediente número JA-0236/2016-I , así como la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobreseen el presente juicio por lo que respecta a la autoridad demandada Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado, en términos del considerando tercero de la presente sentencia. TERCERO.- Resultó fundado el concepto de violación estudiado, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando quinto de la presente sentencia. CUARTO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, emitida por el entonces Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número <i>DRSP-PAR-490/2013</i> y las sanciones que la misma contiene, la cual se hace extensiva a la resolución dictada por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, con fecha diez de diciembre de dos mil quince, que resuelve el Recurso de Revocación <i>DRSP-REV-08/2015</i> al ser consecuencia directa de la resolución primigenia. QUINTO.- Se ordena a la autoridad demandada informe a este Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente, del cumplimiento que haya dado a la misma. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. CÚMPLASE
3	JA-0645/2016-I	ESBEYDE BUSTOS LEON	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2017	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo <u>a las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0153/2017-I	RAFAEL ORTEGA CARRILLO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2017	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica de la autoridad demandada Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE CREA A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

9	JA-0532/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO OROZCO ESPINOZA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	04/04/2017	<p>En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído:</p> <p>a. Allegue ante esta instructora original o copia certificada del 1) acta de clausura de obra número de folio 0535 levantada por el inspector-Notificador Sergio B. Suárez Campos adscrito a la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán realizada al inmueble en avenida acueducto, número 3900, colonia Puerto de Buena Vista de Morelia y 2) la diversa acta que refiere de fecha trece de marzo de dos mil dieciséis.</p> <p>...</p> <p>En consecuencia, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale los hechos sobre los que debe versar dicha prueba, así como el nombre completo de las personas de quien estará a cargo la testimonial de mérito y deberá exhibir un interrogatorio que corresponda a cada uno de ellos, lo anterior bajo el apercibimiento que de no cumplir en sus términos el anterior requerimiento, se le tendrá por no ofrecida dicha testimonial como prueba de su parte...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0549/2017-I	ANTONIO ARROYO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/04/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$216.00 (doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no exhibiendo documento para acreditar tal circunstancia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0385/2017-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-385/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Alberto Álvarez Moreno, por su propio derecho, por lo cual esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar al Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye al Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</u> Se requiere al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora los nombres del Inspector y/o inspectores que realizaron la infracción de inspección y vigilancia que dio origen al expediente 2017/1593/3205/12/DU, así como el nombre de la persona que autorizó la orden de pago y calificación de multa con número de folio 367 de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

12	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al proveído de veintuno de marzo de dos mil diecisiete, exhibiendo el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA-190/2017 de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete signado por el Director Jurídico Administrativo de la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como informando que una vez que se cuente con el recurso económico correspondiente, se informara a esta Ponencia a efecto de que por conducto de está, o bien, de manera directa se haga entrega a satisfacción del actor, mismo que se ordena registrar a sus autos para que obre como legalmente corresponde sin que de momento haya lugar hacer mayor pronunciamiento al respecto toda vez que dentro de los presentes se requirió a la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0888/2016-I	EDMUNDO BRITO MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/04/2017	Hágase la devolución de la
14	JA-0320/2017-I	JOHNATAN HERRERA MENDOZA	POLICÍA DE MORELIA	04/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Bernardo María León Olea, quien pretende dar contestación al requerimiento planteado en el proveído diecisiete de marzo de dos mil diecisiete quien se ostenta en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, siendo omiso en exhibir el documento con el que acredite dicho carácter, por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante el <u>original o copia debidamente certificada por autoridad competente para ello</u>, de la constancia de la que se desprende el carácter con que comparece a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, no se le será reconocido esté.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16004135 para el pago de la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 328/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16004135, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2017	<p>A ese respecto, y tomando en consideración lo anterior, se requiere al Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído <u>informe la fecha en que se llevara a cabo la siguiente sesión de la Comisión de Gasto Financiamiento en la que se discutirá lo relacionado con el tema de la autorización de recursos para el pago de la sentencia que aquí nos ocupa, y para en el caso de que ya se hubiere llevado a cabo dicha sesión, informe lo que en ella se haya determinado.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO UN DOCUMENTO OFICIAL.

17	JA-0370/2017-I	VICTALINA RODRÍGUEZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/04/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0370/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Victalina Rodríguez Huerta, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/1652/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por ejercitando la acción de pago de daños y perjuicios.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2017	<p>A ese respecto, esta especial actuante requiere nuevamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado al respecto para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aún sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, dado que sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0228/2016-I	ALEJANDRO VILLASENOR HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la Sentencia de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo¹¹, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Por otra parte y toda vez que se advierte de autos que las autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a ese respecto, se requiere a la Secretaria de Seguridad Publica del Municipio de Uruapan, Michoacán, para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JAR-0297/2016-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MENDOZA		04/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2285/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-297/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se revoca el auto recurrido de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CUANTOS PUNTO 14 DE LA PROPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE ESTE TRIBUNAL

21	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2017	<p>Con base en las manifestaciones de conformidad con el cumplimiento dado a la Sentencia de Sala de veinticinco de marzo de dos mil quince por parte de las demandadas, realizada y ratificada por la parte actora, acorde al contenido del artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se declara cumplida la Sentencia de Sala de marzo de 2015.</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido, se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0182/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		04/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2284/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-182/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma la sentencia recurrida de cuatro de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JAR-0269/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		04/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2283/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-269/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0422/2016-I	GERARDO ESPINO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/04/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y dada cuenta que con fecha primero de agosto de dos mil dieciséis, la parte demandada, ofrece como prueba de su parte, entre otras las documentales consistentes en "tres sentencia recaídas a los juicios administrativos numero <i>JA-245/2015-II</i>, <i>JA-258/2012-III</i> y <i>JA-395/2012-II</i>", y haciendo una revisión minuciosa, se aprecia que no se encuentran anexadas las constancias de la sentencia JA-258/2012-III. Dado lo anterior, y en atención al principio de agilidad procesal, solicítese respetuosamente, mediante atento oficio a la Tercera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, que de no tener inconveniente verifique su existencia en los archivos a su cargo, y en su caso, realice el cotejo y certificación con su original, remitiendo dichas constancias a esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos o y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado al respecto para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida en el presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento o que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS COMPLEMENTARIAS.

26	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	04/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1086/2017-III, signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite: copia cotejada de las actas administrativas de fecha veintiséis y veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis que obran en el expediente JA-1078/2016-III; a ese respecto y en atención a la reserva contenida en proveído de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en relación a proveer respecto de la admisión de la documental señalada en líneas que anteceden, hasta en tanto, se cumpliera con la actuación ordenada, lo que en la especie aconteció, por lo tanto, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, se admite a María Elena Sánchez Martínez y Francisco Villa Rodríguez, Directora de Abasto Popular y Jefe del Departamento de Operación, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, así como de José Gerardo Ortiz Arévalo, Coordinador de Supervisores de la Dirección de Abasto Popular de la citada Secretaría, como prueba de su parte la referidas documentales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
----	----------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0187/2017-I	GRETEL SCHMIDT NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/04/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en relación al decretada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0501/2017-I	MA. Y/O MARÍA LOURDES VÁZQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	Expediente administrativo JA-0501/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Ma. y/o María Lourdes Vázquez Torres, por su propio derecho. SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, para que allegue con su escrito de contestación de demanda el original o copia certificada del documento en que conste el acto antes mencionado bajo el apercibimiento de que se omisos sin causa justificada en atender dicho requerimiento, en términos del artículo 262 del Código de Justicia Administrativa se tendrá por ciertos los hechos que la parte actora pretende acreditar con el mismo salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten aquellos desvirtuados. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0247/2017-I	PALEMÓN CRUZ CORONEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	05/04/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
4	JA-0534/2017-I	MARGARITO HERNÁNDEZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación y cobro por la cantidad de \$39.00 (treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo con número de servicio 165 821 200 848 y del acto administrativo por medio del cual el Municipio de Uruapan, Michoacán, instruye se realice el requerimiento de pago, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0032/2017-I	RAFAEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	05/04/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de cuenta, de Merari Olvera Pérez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, quien pretende dar contestación a la demanda instaurada en contra del Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, sin que exhiba documento suficiente con el que acredite la representación de dicha autoridad. Por lo que atento al contenido del último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento con el que acredite la representación del Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de tal autoridad demandada. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU USO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0462/2017-I	EVA GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/04/2017	<p>expediente administrativo JA-0462/2017-I, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante oficio TJA/SGA/1932/17 , formado con motivo de la demanda interpuesta por Eva García Romero, por su propio derecho, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar cumplimiento al requerimiento contenido en el presente auto, agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado de cada una de las partes.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JAR-0165/2016-I	VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ		05/04/2017	<p>La sentencia dictada en el Recurso de Reconsideración número JAR-0165/2016-I, ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0477/2017-I	BEATRIZ VILLANUEVA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/04/2017	<p>Expediente administrativo JA-0477/2017-I, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante oficio TJA/SGA/1947/17 , formado con motivo de la demanda interpuesta por Beatriz Villanueva Gómez, por su propio derecho, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento. Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> Se requiere a la parte actora, para que al momento de dar cumplimiento al requerimiento contenido en el presente auto, agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado de cada una de las partes.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0513/2017-I	RICARDO ROJAS SALAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2017	<p>... con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ajuste su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el proceso administrativo, de conformidad con la totalidad de los requerimientos que se le formularán a lo largo del presente proveído, <u>debiendo anexar en términos del numeral 232, fracción I del multicitado Código, una copia de su demanda y anexos para cada una de las partes y una para el duplicado.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL.

10	JA-0436/2016-I	SANDRO EMMANUEL TORRES VARGAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>Dada cuenta con los escritos de Herson Aguilar Galván y Dulce Araceli Bejarano Mondragón, téngaseles dando respuesta en tiempo a los requerimientos contenidos en autos de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, exhibiendo el nombramiento que lo acredita como Encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Comisión Municipal de Seguridad, y la Segundo como apodera jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento contenido en el precitado proveído. Por tanto, en atención a la reserva contenida en dichos proveídos, de acordar lo conducente respecto de la pretendida contestación de demanda, hasta que tanto allegara original o copia debidamente certificada de dichos nombramientos, lo que en la especie aconteció, téngaseles CONTESTANDO EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, adhiriéndose a la contestación de la demanda de la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>Se requiere de nueva cuenta al Presidente de la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe lo determinado en la sesión de trece de febrero de dos mil diecisiete, respecto de la autorización de los recursos extraordinarios para el pago de la sentencia emitida en el presente asunto, acompañando para ello las constancias que así lo acreditan.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0152/2017-I	ARMANDO LEON FRAYLE	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/04/2017	<p>Se requiere a la ocursoante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada de su nombramiento o documento del que se desprenda el carácter con que comparece a juicio</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0511/2016-I	NATALIA ROCHER PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/04/2017	<p>Vista el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria dictada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0573/2014-I	CLAUDIA YADIRA LACRUINO SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>Con fundamento en el artículo 195 y 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuante original o copia certificada de su nombramiento que lo acredite como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales adscrito a la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se reconocerá el carácter con el que pretende comparecer al presente juicio y por tanto no se proveerá lo referente a su escrito de cuenta.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REVISAR SU CATEGORÍA.

15	JA-0673/2016-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	05/04/2017	Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>once horas del día ocho de mayo de dos mil diecisiete</u> ; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE
16	JA-0312/2017-I	FERNANDO TEJEDA MADRIGAL	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/04/2017	Se requiere al promovente a efecto de que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba original o copia debidamente certificada por autoridad competente para ello, del documento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se le reconocerá el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1426/2013-I	PAULINO RAFAEL REYES	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	05/04/2017	Dígase al Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán,
18	JA-0581/2016-I	FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/04/2017	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>ÓPSESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY</u> , la que tendrá verificativo <u>a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete</u> , en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	Dado que a la fecha se encuentra debidamente integrada la presente queja 0006/2017, de conformidad con el artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
20	JA-0545/2017-I	POMPEYA Y/O POMPELLA UREÑA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora solicita la devolución de la cantidad indebidamente pagada por la cantidad de \$21.80 (veintiún pesos 80/100 M.N.) por concepto de Derecho de Alumbrado Público, sin que exhiba documento alguno para acreditar dicho pago, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por ejerciendo acción sobre pago de daños y perjuicios. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ACUÑA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-0554/2017-I	MA. Y/O ANTONIA ESTRADA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán.</p> <p>Ahora, dado que la actora impugna como acto administrativo el consistente en: "Acto administrativo por medio del cual el Municipio de Uruapan, Michoacán, instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa...", respecto del cual manifiesta su desconocimiento, por tanto, en términos del artículo 234, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las demandadas Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, a efecto de que a más tardar al momento de producir su contestación alleguen original o copia certificada del acto impugnado respecto del cual la actora manifiesta su desconocimiento.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0130/2017-I	MARIA ESTHER PANTOJA LEON	POLICÍA DE MORELIA	05/04/2017	<p>Visto el escrito y anexo signado por Bernardo María León Olea, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, engasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>....</p> <p>Finalmente, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles concedidos a la autoridad demandada Policía Gerardo Argüello Guerra quien suscribió la boleta de infracción impugnada 159583, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveído de veinticho de febrero de dos mil diecisiete y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las mismas aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0727/2015-I	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2017	<p>Téngase por recibidos los oficios TJAM/SGA/2231/2017 y TJA/SGA/2086/17 signados por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual a través del primer oficio de cuenta remite copia simple de la ejecutoria 967/2016 con fecha de engrose de veintidós de febrero de dos mil diecisiete emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Culiacán, Sinaloa, en auxilio del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, con sede en esta ciudad, y mediante el segundo oficio en cita, remite copia cotejada de la resolución de Sala de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo en cita dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-28/2016-III derivado de los presentes autos, mediante la cual se deja insubsistente la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0828/2014-I	RAMÓN VILLALBA ELÍAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>....A ese respecto y atención a sus manifestaciones en el sentido de que se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento o a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente</p> <p>....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE USA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

25	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	05/04/2017	<p>En virtud de lo anterior y, tomando en consideración que las demandadas propusieron una vía alterna para lograr su cumplimiento, la cual no fue aceptada por la parte accionante. En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, por por conducto del Presidente Municipal, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que dé cumplimiento a la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis</u> o bien en su caso, informe y acredite cuales son los trámites y procedimientos os y/o mecanismos, así como gestiones que se ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia citada <u>en el entendido que en términos del segundo párrafo del artículo 280 del Código de la materia tratándose del pago de la condena por daños y perjuicios deberá realizarse el pago correspondiente dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que transcurra</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de Sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>...A ese respecto y atención a sus manifestaciones en el sentido de que se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>...A ese respecto y atención a sus manifestaciones en el sentido de que se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PASCARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>...A ese respecto y atención a sus manifestaciones en el sentido de que se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

29	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>...A ese respecto y atención a sus manifestaciones en el sentido de que se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento o a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	05/04/2017	<p>En virtud de lo anterior y tomando en consideración que las demandadas propusieron una vía alterna para lograr su cumplimiento, la cual no fue aceptada por la parte accionante; en consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que dé cumplimiento o a la sentencia en once de octubre de dos mil dieciséis</u>, o bien en su caso, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia citada <u>en el entendido que en términos del segundo párrafo del artículo 280 del Código de la materia tratándose del pago de la condena por daños y perjuicios deberá realizarse el pago correspondiente dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que transcurre</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán [1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado al respecto para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida en el presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán [1], sin perjuicio de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COMPLETO. SE DESIEMPRE ASESORAR EN LA COMISIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR LA CONTUMACIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0236/2016-I	JAIME GARCÍA HURTADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2017	Visto el escrito y anexo de Ernesto Ramírez Ochoa autorizado en términos amplios de la Secretaría de Contraloría y Director de Normatividad y Responsabilidades del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la Sentencia de Sala dictada el ocho de marzo de dos mil diecisiete, adjuntando el acuerdo de cuatro de abril de la presente anualidad para tal efecto. Dese vista con el escrito y anexo de cuenta al actor Jaime García Hurtado para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
2	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	06/04/2017	Por tanto, ante la inminente importancia de que las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Presidente, Síndico y Tesorero, todos del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumplan con la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u> , bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u> , se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. ^[1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0982/2015-I	GUSTAVO AUGUSTO CIERRA VALDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en términos del artículo 10, fracción II del Título Cuarto del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante el cual solicita se le informe si la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis emitida en el presente juicio ha causado ejecutoria, y asimismo solicita copia certificada de la misma; a ese respecto, dígaselle que no ha lugar a remitir dichas constancias toda vez que autos no se advierte que sea parte dentro del presente CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AJUSTA A DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL O CONSULTA.

6	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600483 para el pago de la sentencia de nueve de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 286/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000483, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0150/2017-I	IGNACIO MORA PADILLA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2017	<p>Vista la notificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1075/2016-I	MISAEAL RAMIREZ GUTIERREZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/04/2017	<p>Visto el escrito signado por Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 16000422 y 160003484 para el pago de la sentencia de treinta de junio de dos mil quince, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de las documentales a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guardan el trámite de los mencionados documentos de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000422 y 160003484 lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0046/2016-I	WALTER LOPEZ QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2017	<p>..Ante tales omisiones e inconsistencias en el cumplimiento dado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a lo ordenado en la resolución de mérito, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al ser la autoridad vinculada para dar cumplimiento a la misma para que efectúe lo descrito en el presente acuerdo...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL

11	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2017	<p>Ante el incumplimiento al requerimiento contenido en proveído de uno de agosto de dos mil dieciséis y toda vez que a la fecha no se ha cumplido con la sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, ni se ha acreditado la realización de actos concisos y rigurosos para cumplir con lo condenado en sentencia por parte de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído, por lo que en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, <u>se le impone a J. Antonio Bernal Bustamante, en cuanto Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento efectuado el uno de agosto de dos mil dieciséis, una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.).</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0569/2017-I	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/04/2017	<p>Expediente administrativo JA-0569/2017-I relativo a la demanda planteada por José Francisco Sánchez Aguilar. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPAÑAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de la Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y al Agente de Tránsito José Armando Estrada Z., quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 119248, ni accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la autoridad demandada Director Municipal de la Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, consistente en la devolución de la placa de circulación que el Agente de Tránsito José Armando Estrada Z. adscrito a la citada dependencia, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generarían al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad al retirarle la placa de circulación, , requiriese al citado Director para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la suspensión previamente concedida y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0272/2017-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2017	<p>Visto el estado procesal del presente juicio, y toda vez que en escrito inicial de demanda la promovente ofrece como prueba la documental consistente en: "VII.- Documental Publica.- consistente en copia de la sentencia definitiva de fecha 14 de septiembre de 2016, emitida por la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo..."; sin que exhiba la sentencia que refiere, incumpliendo con lo establecido en el artículo 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código citado, se requiere a Mirella Guzmán Rosas, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba la <u>Sentencia Definitiva de fecha cat orce de septiembre de dos mil dieciséis</u>, anunciada en escrito de demanda bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrá por no ofrecida dicho medio de prueba. Se requiere al accionante, para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito inicial de demanda y anexos, así como de su escrito aclaratorio y anexos, necesarios para correr traslado a la autoridad que refiere como demandada y una más para el duplicado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DEL PÚBLICO PROSECUTOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

14	JAL-0081/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	06/04/2017	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y legales y del Subdirector de Asuntos Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, téngase por pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de cinco de noviembre de dos mil trece, dictada en el presente juicio, exhibiendo el oficio SE/CGPEE/DIC/033/2017 de fecha cinco de marzo de dos mil diecisiete signado por la Directora de Incorporación, Control y Certificación de la Secretaría de Educación...</p> <p>... se le requiere de nueva cuenta para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, remitiendo el original y copia certificada del oficio recibido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el que se le solicita la cancelación de la cédula profesional con número de folio 6984060 expedida por la Secretaría de Educación Pública en favor de *****; ordenado en el acta citada constanciada de veintiocho de febrero de la presente anualidad que exhibe; lo anterior, bajo nuevo apercibimiento que en caso de incumplimiento, se le aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a <u>100 cien unidades y actualización</u> ...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/04/2017	<p>Visto el escrito que suscribe el Licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, con el carácter que tiene reconocido en autos, en cuanto autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, en atención a la vista que se le dio con el pretendido cumplimiento por parte de la demandada Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, de la suspensión y medida cautelar que fue concedida a Marco Alejandro Prado Álvarez, por auto de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, por lo que atendiendo a la reserva contenida en proveído de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se tiene por cumplida en lo esencial la medida cautelar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0307/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Ernesto Ramírez Ochoa, quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, así como Director de Normatividad y Responsabilidades de la misma dependencia, quien con tal carácter pretende apersonarse dentro del juicio en que se actúa, a ese respecto y en atención al Recurso de Reconsideración interpuesto por la parte actora en contra del proveído de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta, hasta en tanto sea resuelto el citado Recurso y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JAL-0001/2017-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍUARO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS	06/04/2017	<p>Vista el estado procesal que guarda el juicio administrativo número JAL-0001/2017, correspondiente a la demanda de Lesividad presentada por Arturo Hernández Vázquez y Roberto García Escobar en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, ambos de Tangancíuaro, Michoacán, en contra de María Celina Vega García, y toda vez que la particular demandada tiene su domicilio fuera del lugar de residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 36 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria al código de la materia, gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de ese Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento a la demandada María Celina Vega García.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

18	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2017	Se tiene a las partes sometiéndose al convenio celebrado el cuatro de abril de dos mil diecisiete y ratificado ante esta actuante el cinco de abril siguiente, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, de igual forma se tiene al actor Adolfo Rodríguez Sosa, desistiéndose en su perjuicio de la queja 0040/2016, presentada por su parte. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2017	Téngase por recibido el oficio del Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y dado que por auto de esta misma fecha se tiene a las partes dentro del presente juicio sometiéndose al convenio celebrado el cuatro de abril de dos mil diecisiete y ratificado ante esta actuante el cinco de abril siguiente, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, únicamente se ordena agregar sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE
20	JA-0132/2016-I	PEDRO ALVAREZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2017	Actuaciones las antes precisadas, que conjuntamente con la manifestación de conformidad del autorizado en términos amplios del actor en su escrito de cuenta, se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0602/2017-I	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2017	Se requiere al cursante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del document o del que se desprenda el carácter con que comparece a juicio, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados no se le reconocerá la representación ostentada y como consecuencia se tendrá por no presentada la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0522/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VILLA JUÁREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/04/2017	Por lo anterior, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y al Encargado de la Oficina de Ejecución del citado Organismo Operador, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2017	Se le impone a Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo al momento del requerimiento ordenado en auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis y notificado el cuatro de enero de dos mil diecisiete, una multa correspondiente a cien unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.). NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COPIA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-0777/2016-I	SANTOS MARTIN ROSAS ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0761/2016-I	RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0824/2016-I	BLANCA VIOLETA SANCHEZ GUDIÑO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1074/2016-I	JEOVA MENDOZA SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0110/2017-I	ARTURO YAÑEZ RAMIREZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/04/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0004/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O COMPROBACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	07/04/2017	Téngase por recibido el expediente JA-0220/2015-I , así como la sentencia de Sala emitida en sesión de veintidós de marzo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
2	JA-0077/2016-I	DELIA BARROSO PEREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issachar del Rio Barajas, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas, el día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele haciendo las manifestaciones insertadas en el mismo y agréguese a los autos para los efectos legales que haya lugar. Ahora bien y toda vez que la promovente refiere que con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el Ingeniero Guillermo Araiza Chávez en cuanto Perito de su parte presentó dictamen pericial en cumplimiento al auto de treinta de enero de dos mil diecisiete, por lo que solicita se tenga por desahogada la prueba ofertada por esa autoridad, dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la Sentencia de mérito, ha causado ejecutoria de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ^[1] , alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, se requiere al Ayuntamiento y Director de Patrimonio Municipal, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0601/2017-I	XOCHIL ZARAGOZA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	Se admiten a la parte actora medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0858/2016-I	ROBERTO ALVARO MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/04/2017	Téngase por recibido el expediente JA-0858/2016-I , así como la sentencia de Sala emitida en sesión de veintidós de marzo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
6	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2017	Téngase por recibidos los oficios de cuenta y dado que por auto de seis de abril de dos mil diecisiete, se tiene a las partes dentro del presente juicio sometiéndose al convenio celebrado el cuatro de abril de dos mil diecisiete y ratificado ante esta actuante el cinco de abril siguiente, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PÚBLICO PAR PARTICIPANCIA O CONSULTA.

7	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/04/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/2312/17 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0191/2016-I , así como la resolución de <u>veintidós de marzo de dos mil diecisiete</u> , dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO . Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se Actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO . Se Declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 143463 de nueve de enero de dos mil dieciséis, elaborada por José Bonilla, quien se ostentó como policía vial adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. - Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación
					CÚMPLASE
8	JA-0516/2017-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/04/2017	Expediente administrativo JA-0519/2017-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por Beatriz Sarahi Baltazar Rosales a quien en atención al contenido de la misma se le reconoce el carácter de apoderada jurídica de Marcela Figueroa Aguilar , parte actora dentro del juicio en que se actúa. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de ley a las autoridades señaladas como demandadas Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ahora Director de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, para el efecto de que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ordene provisionalmente el cese de los efectos de la inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, misma que le fue impuesta mediante la resolución administrativa de nueve de enero de dos mil dieciséis; lo anterior, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio. Dicha determinación se realiza sin otorgamiento de caución. SE CONCEDE DE OFICIO LA MEDIDA CAUTELAR consistente en la protección de datos personales.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	07/04/2017	Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de los acuerdos de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis y ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante los cuales no se admite el recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución, así como del crédito fiscal determinado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-013/2010; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, y Auditor Superior de Michoacán, ...
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO.

11	JA-0141/2017-I	BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentado por Efraín Rosiles Reyes, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, así como por J. Trinidad Ferreira Almanza, a quien en atención al nombramiento exhibido en copia certificada de fecha uno de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Ingeniero Roberto Valenzuela Cepeda, Director General de dicho Órgano presentado, se le reconoce el carácter de Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridades demandadas dentro del juicio en que se actúa, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer defensas y excepciones y realizando manifestaciones en los términos de sus escrito mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno, sin que haya lugar a tener por promoviendo a Edgar Issa Bar del Rio Barajas, toda vez que no firma el escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0598/2017-I	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora es la nulidad de la determinación y cobro del Derecho de Alumbrado Público y del acto administrativo por medio del cual el Municipio de Morelia, Michoacán, instruye se realice el requerimiento de pago, así como el reconocimiento de un derecho y la de indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0708/2016-I	EDDIE MISAEL CARBAJAL CORTÉS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/04/2017	<p>Se recibe Sentencia de Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0327/2016-I	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	07/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por Ernesto Ramírez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y en cuanto Director de Normatividad y responsabilidades de la misma dependencia, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida por la sala colegiada de este Órgano Jurisdiccional. Dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JAR-0298/2016-I	FERNANDO GENARDO ARROYO ARRIAGA		07/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2315/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0298/2016-I, mediante el cual resultó improcedente el recurso de reconsideración, así mismo subsiste el proveído de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el magistrado titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EL PRECISO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

16	JAR-0110/2016-I	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		07/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se declararon esencialmente fundados los motivos de deseno hechos valer por la parte recurrente por lo tanto se revoca el proveído de uno julio de dos mil dieciséis; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					CÚMPLASE
17	JA-0304/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	07/04/2017	Actuaciones las antes precisadas, que conjuntamente con la manifestación de conformidad del autorizado en términos amplios del actor en su escrito de cuenta, se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0364/2017-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	07/04/2017	En consecuencia regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.
					CÚMPLASE
19	JAR-0122/2016-I	OMAR RUIZ GARCIA Y OTRO		07/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de once de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual se declaró sin materia el presente recurso de reconsideración; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					CÚMPLASE
20	JA-0969/2016-I	JAVIER TREJO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el plazo legal para que Javier Trejo Hernández, recurriera en términos del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa, el proveído de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, a través del cual se decretó el sobreesimiento del presente juicio feneció sin que lo hubiera hecho; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el diverso 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0594/2017-I	M. GUADALUPE TAPIA SERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	07/04/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PÙBLICO MINISTERIO FEDERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA CIVIL

23	JA-0230/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	<p>...Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede y el diverso escrito presentado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero; por tanto, téngase a la autoridad competente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causas de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1485/2017 de cinco de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete al ex Secretario de Seguridad Pública del Estado J. Antonio Bernal Bustamente, para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendientes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0611/2017-I	PATRICIA VIEYRA DOMÍNGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/04/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/04/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>cuatro de enero de dos mil diecisiete</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 116/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/04/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de <u>quince de noviembre de dos mil dieciséis</u>, dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 290/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285[1] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JAR-0259/2016-I	JOSE; BENADAD ROZCO TOLEDO		07/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2313/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-259/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ASESORAN A LOS SUJITOS PARA REFERENCIAR SU MULTA.

29	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número 1493/2017 de cinco de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete a la autoridad demandada en el presente juicio, para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/04/2017	<p>Por otra parte, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número 1494/2017 de cinco de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete a la autoridad demandada en el presente juicio, para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0561/2017-I	ALEJANDRO ESCOBAR CÁZAREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/04/2017	<p>Consecuentemente, ante tal incongruencia, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído aclare su demanda en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En primer lugar para que manifieste si quien comparece a demandar lo es ALEJANDRO ESCOBAR CÁZAREZ, para lo cual en el término antes señalado deberá comparecer ante esta Instructora a ratificar su escrito de demanda y la firma que en ella plasma, o bien, para que en si es el caso únicamente indique si quien pretende comparecer a juicio lo es la persona que signa la demanda, es decir, Jesús Retana Cerda. 2. <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ESTE AUSENTE DEL TRIBUNAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0429/2017-I	EMMANUEL VALENCIA MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/04/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
2	JA-0869/2016-I	SANTIAGO CORONA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/04/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/2306/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-869/2016-I, así como la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
3	JA-0855/2016-I	ALBERTO ZARATE VELAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/04/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/2307/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-855/2016-I, así como la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
4	JA-0838/2016-I	JUANA LAREDO ALCALA;	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/04/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/2308/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-838/2016-I, así como la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
5	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	17/04/2017	En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que de autos se advierte que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado se encuentra vinculada al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio; en consecuencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia, y en su caso, acredite cuales son los trámites, procedimientos y gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confiere para ello, y por otra parte, exhiba el cheque referido en el párrafo anterior o en su caso acredite haber realizado su entrega a la autoridad demandada obligada al cumplimiento de la sentencia, o bien, manifieste la imposibilidad legal y/o material que tenga para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, al ser la autoridad responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/04/2017	Visto el escrito de Rafael Peralta Zayas, autorizado de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, parte tercero interesada dentro del juicio de nulidad en que se actúa, téngase señalandole domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 2998, Plaza Nueva España, colonia Chapultepec Sur, código postal 58260. CÚMPLASE
7	JA-1148/2014-I	JOSÉ CRUZ LOYA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/04/2017	Se ordena el archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE
8	JAR-0034/2017-I	RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR		17/04/2017	Esta instructora se reserva de proveer en relación con la promoción presentada por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, hasta en tanto sea remitido el informe citado en el párrafo que antecede. CÚMPLASE
9	JA-0361/2017-I	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	17/04/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente. CÚMPLASE
10	JAR-0009/2017-I	IGNACIO ALVARADO LARIS		17/04/2017	Dado cuenta con el oficio número TJA/SGA/2314/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-R-0009/2017-I , así como la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio <i>administrativo</i> .- SEGUNDO.- Resultan Inoperantes e infundados los agravios expresados por el recurrente, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Cuarto de este fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno..."; de igual manera se recibe constancia de notificación. CÚMPLASE
11	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	17/04/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el oficio número 2613 de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por medio del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, informa a este Tribunal que se ha concedido el plazo de sesenta días hábiles a efecto de que este Tribunal de cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo número 117/2016, de igual forma allega el acuerdo de sala de este Tribunal de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, que recayó al oficio citado, esta instructora queda enterada del contenido del oficio y auto de Sala de mérito y ordena agregar los mismos al cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo directo en cita para que obre como corresponda. CÚMPLASE
12	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	17/04/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JAR-0267/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/04/2017	Fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente; y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes. CÚMPLASE

14	JAR-0267/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/732/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remite constancias que integran el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo presentada, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por CARLOS MALDONADO MENDOZA, parte actora dentro del expediente de reconsideración número JA-R-0267/2016-I, en contra de la sentencia de Sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
15	JA-1138/2014-I	IGNACIO GARCIA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/724/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, promovido por LUIS ROBERTO GUILLEN LÓPEZ, apoderado jurídico de IGNACIO GARCÍA PÉREZ, parte actora dentro del Juicio Administrativo número JA-1138/2014-I, en contra de la sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete dictada en el recurso de reconsideración número JA-R-0185/2016-III. CÚMPLASE
16	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2017	Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación y cobro por la cantidad de \$236.00 (doscientos veintiséis 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo número 6641707, así como el reconocimiento de un derecho y la indemnización de daños y perjuicios consistente en la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento o Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, acompañando documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0024/2017-I	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		17/04/2017	Téngase por recibido el oficio número 1714/2017-II que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, en compañía del Secretario de Acuerdos de la misma, por medio del cual informa que no se le tiene reconocido el carácter a Efraín Rosiles Reyes dentro de los autos del juicio administrativo JA/0730/2016-II, quien refiere ostentarse como apoderado jurídico del Director del Organismo de Agua Potable y Saneamiento de Morelia, Michoacán. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar dichas constancias al recurso de reconsideración en que se actúa. CÚMPLASE
18	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS MONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Ignacio Benjamín Campos y Jaime Verduzco Ortega, a quien en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Síndico Municipal y Director de Patrimonio Municipal, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, respectivamente, autoridades demandadas, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, realizando objeciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreesimiento, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESPETA A DISPOSICIÓN DEL CUBO DE REFERENCIA OCUMBU 2017

19	JA-0897/2016-I	SONIA RAMOS GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 711 y anexos del Juez Tercero de Primera Instancia de Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, téngasele remitiendo sin diligenciar el exhorto TJAM/PP/E/0006/2016, informando que no fue posible notificar al tercero interesado Antonio Bucio Cortes, lo anterior, toda vez que es una casa deshabitada, en obra negra, sin ventanas, tal como se advierte de la razón de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete levantada por el Actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, misma que obra dentro del cuaderno de exhorto que remite, por tanto, se tiene que no ha sido posible llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado dado que no se le ha encontrado en los diversos domicilios señalados con anterioridad en Uruapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	----------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0630/2017-I	JUAN JOSÉ MESA CUYOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	18/04/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0442/2017-I	OMAR VAZQUEZ CARMONA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	18/04/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0264/2016-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RAZO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0264/2016-I en que se actúa, y tomando en consideración que mediante proveído de fecha trece de marzo del presente año, se tuvo entre otra tesitura a la autoridad demandada manifestando que de acuerdo al artículo 206 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente juicio ha quedado sin materia, en virtud de que en relación a la Acción de Nulidad respecto de las determinaciones que ordenan el cambio de adscripción de Francisco Javier Sánchez Razo, han sobrevenido hechos que permiten concluir que se actualiza la causal de sobreseimiento propuesta a efecto de no dejar al actor en estado de indefensión, dese esta con copia del escrito y anexos presentados por la autoridad demanda al actor Francisco Javier Sánchez Razo, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento o que de no hacerlo dentro del término establecido se acordará lo conducente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	SNA-0002/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE URUAPAN	18/04/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos del Director de Protección Civil Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando contestación a la solicitud de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete suscrita por Hilda Alfaro Ayala, acompañando al efecto el dictamen en materia de protección civil número PCM/DIC/156/2017 de once de abril de dos mil diecisiete signado por el Director de Protección Civil Municipal de Uruapan, Michoacán, mismo que contiene la firma de recibido de la ciudadana en cita. Finalmente, al haberse dado contestación a la solicitud de la aquí promovente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
5	JA-0262/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE HA SUSCRITO EN LA OFICINA DEL PUNTO DE REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al proveído de quince de marzo de dos mil diecisiete informando que una vez que se cuente con el recurso económico correspondiente al pago de la sentencia emitida en el presente juicio, se informara a esta Ponencia a efecto de que por conducto de está, o bien, de manera directa se haga entrega a satisfacción del actor, mismo que se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde sin que de momento haya lugar hacer mayor pronunciamiento al respecto toda vez que dentro de los presentes se requiere a la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán para efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	<p>Por lo anterior se ordena dar vista con el escrito de cuenta a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a emitir su contestación respecto del acto antes citado, acompañando, en su caso, documento suficiente con el que acrediten el nombramiento del cargo o representación que ostenten, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda sobre el acto ya especificado, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior, déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0144/2017-I	ROSA MORA HERRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	<p>En ese orden de ideas es evidente que al haber sido anulado el acto aquí impugnado por la propia demandada, implica la extinción de sus efectos jurídicos y sus consecuencias, quedando sin materia el presente controvertido, por lo tanto se decreta el SOBRESIMIENTO en el presente juicio al actualizarse la causal prevista en el artículo 206, fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que una vez que quede firme el presente proveído, se ordena la remisión de este expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0972/2016-I	JOSE CONCEPCION BONILLA ANGELES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de trece de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se decretó el sobreseimiento o del presente asunto; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la sentencia de Sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicara en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2017	Tomando en consideración que dentro del presente juicio no se advierte el cumplimiento dado al convenio antes precisado; en consecuencia, requiérase a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora las documentales con las que acredite el cabal cumplimiento o al convenio celebrado por las partes el siete de noviembre de dos mil dieciséis, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que textualmente dispone: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0708/2014-I	DARELL CASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2286/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite resolución la resolución de sala de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro de la que 0028/2016 relativa al juicio administrativo número JA-0708/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se declaró infundada la misma. CÚMPLASE
13	JA-0559/2017-I	SANDRA CORRA HUACUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	Se requiere la actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, señale específicamente que actos imputa a las autoridades demandadas y en su caso los documentos en que consten dichos actos, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2017	Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000919 para el pago de la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 192/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16000919, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ^[1] . PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0104/2016-I	RODOLFO RINCON GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	18/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/715/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, ante esta autoridad por José Jesús Lucas Ángel, Rafael Pamatz Vázquez y Adolfo Millán Montes, quienes se ostentan como Presidente Municipal Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública todos del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, dentro del juicio administrativo de origen JA-0104/2016-I, en contra la sentencia definitiva de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete. A ese respecto, fórmese con las constancias que han sido remitidas del cuaderno de Amparo correspondiente; y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes, dejándose en esta Instructora un cuaderno de antecedentes para los efectos a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTAR O CUMPLIR

16	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	18/04/2017	Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de fecha veintisiete de marzo del presente año. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.
					SOLO ACTORA
17	JA-0419/2017-I	NOEMÍ PÉREZ VILLASANA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2017	Téngase al Director de Seguridad del Estado de Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de fecha veintiocho de marzo del presente año. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.
					SOLO ACTORA
18	JA-0209/2016-I	RAMON MARIN GUERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	Téngase a Jonatan Osvaldo Ruiz, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de fecha veintisiete de marzo del presente año. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.
					SOLO ACTORA
19	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	18/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Rubén Cabrera Ramírez, Arturo Vega Damián, María Magdalena Cuevas Hernández, Alfonso Ochoa Arroyo, Jaime Morales Castellanos, Rosa Elena Salinas Reyes y Rubén Reyes Hernández, en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores y Contralor Municipal todo del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, se les tiene dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	Dada cuenta con el oficio número 1292/2016-III , signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia, téngase remitiendo copias certificadas de las constancias del expediente JA-805/2016-III, esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos el oficio de mérito. Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

21	JA-0158/2017-I	JOSE GUADALUPE HERRETA VALDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/04/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica del Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0147/2017-I	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	Téngase a la parte actora realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos para que obre como correspondiente. CÚMPLASE
23	JA-0147/2017-I	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Adalid Piñón Sosa, a quien en atención a la copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, adhiriéndose a la contestación emitida por el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0147/2017-I	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Soledad Martínez García, a quien en atención a la copia cotejada de su credencial número 15 que la acredita como Notificador Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que exhibe, se le reconoce tal carácter y con el mismo se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, adhiriéndose a la contestación emitida por el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán y a la emitida por el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0147/2017-I	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto representante del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal a efecto de que, de no tener inconveniente alguno, se sirva remitir a esta actuante copia certificada de las constancias que integran el juicio de nulidad JA-1333/2014-III, consecuentemente esta instructora se reserva de proveer en relación con la causal de improcedencia y sobreseimiento invocada por la demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0217/2017-I	LAURA IRAN, KAREN MICHELLE Y JORGE GREGORIO DE APELLIDOS GONZÁLEZ OJEDA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	19/04/2017	DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA SOLO ACTORA
2	JA-0642/2017-I	ALEJANDRA CASTRO HERRERA	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	19/04/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Vital Wilfrido Cardona Medina, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
4	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	19/04/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Vital Wilfrido Cardona Medina, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
5	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1568/2017 de diez de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de la multa impuesta en auto de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y al ex Secretario de Seguridad Pública del Estado J. Antonio Bernal Bustamente, para efecto de que se inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo a fin de que se haga efectiva dicha multa e informe y acredite ante esta Instructora respecto de las diligencias efectuadas tendentes a su cobro. CÚMPLASE
6	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1571/2017 de once de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente. CÚMPLASE
7	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	Dada cuenta con el oficio número 1407/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, tégasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de ocho de febrero de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-219/2016-III , mediante la cual se revocó el proveído de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y se dejó sin efectos la multa que fue impuesta en dicho auto al Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como el oficio 4210/2016 girado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que realizara el cobro respectivo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1572/2017 de once de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2017	<p>Atento a lo anterior y a la certificación secretarial que antecede y toda vez que de autos se advierte que mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se le requirió a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que diera cabal cumplimiento a la sentencia, sin que lo hubiere hecho no obstante de estar oportunamente notificada tal y como se advierte en autos; consecuentemente, ante la contumacia de la autoridad antes citada a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído referido, y por tanto, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada en cita, así como en su caso a la autoridad inculcada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a cumplir sin demora con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/04/2017	<p>Se declaran cumplidas la medida cautelar y suspensión decretadas en proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete e.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/04/2017	<p>Se tiene al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten en los términos ofertados medios de convicción.</p> <p>I.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JAR-0298/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 1446/2017-II que remite el Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia en compañía del Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, por medio del cual informa que mediante Sesión de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, se dictó resolución dentro de la Queja número 0038/2016-II, resultando infundada. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar dicha constancia al recurso de reconsideración en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE AUSENTO DEL TRIBUNAL PARA REFINANCIAMIENTO

13	JA-0303/2017-I	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	19/04/2017	<p>Ahora bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, así como sus consecuencias jurídicas; por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Uruapan, Michoacán, así como al Oficial de Tránsito que levanto dicha boleta de infracción y el acuse de recibo e inventario de vehículo con número de folio 0064 de Grúas Ponce de León...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0060/2017-I	CONRRADO LEON JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2017	<p>Se tiene al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admite en los términos ofertados la confesional expresa en los términos de su libelo de contestación y otros medios de convicción:</p> <p>Ahora, toda vez que dentro del presente expediente la parte actora combate una negativa ficta atribuida a las autoridades demandadas, en términos del artículo 238, primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se hace saber al actor Conrado León Juárez que cuenta con el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0163/2014-I	PRADOS CAMELINAS, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Gerardo Mendoza Rosas, apoderado jurídico del Director General de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele exhibiendo el oficio JC/DG/304/2017 de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, signado por el Director General de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el ocho de febrero de dos mil diecisiete dentro del expediente JA-0163/2014-I en que se actúa.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora Prados Camelinas S.A. de C.V. para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0060/2017-I	CONRRADO LEON JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2017	<p>Se tiene al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admite en los términos ofertados medios de convicción.</p> <p>Por otra parte, dado que el término para que la autoridad demandada Enlace Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora le imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIAR CONSULTAS.

17	JA-0574/2017-I	JESÚS RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/04/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a las demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/04/2017	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/731/2017 firmado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual allega a esta Instructora copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del Juicio de Amparo Indirecto número I-1123/2016-2, promovido por el Auditor Superior de Michoacán, contra acto de este Tribunal. asimismo, téngasele informando que el citado cuaderno de amparo se encuentra a su disposición.- Con lo de cuenta fórmese el cuadernillo de amparo respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.- CÚMPLASE
19	JAR-0052/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		19/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2372/17 firmado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente JA-R-0052/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-0967/2016-II , regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia. SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de quince de marzo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0967/2016-II . Córrase traslado a la parte actora del juicio administrativo de origen JA-0967/2016-II . NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1260/2014-I	RODOLFO JIMENEZ SOLIS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	19/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/651/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remite constancias relacionadas con el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de referencia, entre las que se encuentra el oficio número 2680, del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito. CÚMPLASE
21	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/712/2017 y anexos presentados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del oficio número 3906 de fecha tres de abril del presente año, remitido por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que informa de la sentencia pronunciada el mismo día, dentro del amparo indirecto número I-1123/2016-2. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.- CÚMPLASE
22	JA-0086/2017-I	ROMAN ANTONIO AGUILAR BUENROSTRO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/04/2017	Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Comisión Municipal de Seguridad pública de Morelia, Michoacán, y Gar cía Rico Deisy, Policía quien levanto la boleta de infracción impugnada, mediante proveído de dos de febrero de dos mil diecisiete, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubier en hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputan de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, les correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MIENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

23	JA-0614/2017-I	BIENES RAÍCES PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/04/2017	<p>El escrito y documentos anexos, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Oliver Alejandr o Murguía Alcaraz, con el carácter que se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la persona moral denominada Bienes Raíces Primavera, S.A. de C.V., por propio derecho, en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0614/2017-I; se requiere a Oliver Alejandr o Murguía Alcaraz, en cuanto apoderado jurídico de Bienes Raíces Primavera, S.A. de C.V., para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba los <u>recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, bajo apercibimiento</u> o que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrá por no ofrecidas dichas constancias como prueba de su parte.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0600/2017-I	TERESA ROSALES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-0600/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Teresa Rosales Rodríguez, por su propio derecho. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán bajo apercibimiento o que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se imponga de su contenido.</p> <p>?</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0140/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/04/2017	<p>Visto el escrito y anexos de Ernesto Ramírez Ochoa, téngasele en tiempo dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en sus representadas, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, se admiten en los términos ofertados medio de convicción. Por otro lado, téngasele al compareciente, exhibiendo copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de abril del año 2016, dos mil dieciséis, así como el poder notarial otorgado en data 11 once de agosto del año referido, de los que como lo solicita se ordena su devolución, previa copia certificada y recibo que de los mismos se deje en autos, para constancia legal. Por otra parte y toda vez que las autoridades demandadas invocan la causal de sobreseimiento, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Téngasele a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados Francisco Javier Jiménez Rebolgar, María Isabel Cruz Corral, José Luis Torres Robledo, Elibeth Reyes Guevara, Marte Guía Ferrer y Gríscel Rubí Aguilar Pérez.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIR

26	JA-0241/2017-I	ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	19/04/2017	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de cuenta, de Francisco Xavier López Jasso a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Jefe del Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciarse sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	19/04/2017	<p>Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCIA, autorizada en términos amplios de la parte actora, haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar en consecuencia, se manda dar vista a la demandada para que dentro del término de 3 tres días, manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso acredite haber entregado la persona que se indica, las documentales de referencia, bajo el apercibimiento. Por otro lado, se deja sin efectos el apercibimiento formulado a la parte actora en el acuerdo referido.- Así mismo, se tiene a la compareciente, exhibiendo el oficio número S.A.P./573/2016 de fecha 14 catorce de octubre de la pasada anualidad, mismo que se manda glosar a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes, del que como lo solicita se ordena su devolución, previa copia certificada y recibo que se deje en autos, para constancia legal.- De igual manera, atendiendo a la reserva que de dicha documental se hizo en el ya multiferido proveído, en términos del numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admite dicho medio de convicción, toda vez que fue ofertado por la autoridad demandada.- Finalmente, dígase a la compareciente que respecto a su solicitud de requerir a la parte demandada, para que exhiba copias certificadas de todos y cada uno de los documentos que obran dentro del expediente que cita, deberá estarse a lo acordado mediante el referido proveído, a través del que entre otras cuestiones se tuvo a las autoridades demandadas exhibiendo copias certificadas de las constancias que obran en el expediente de la oferente del local 645.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-1044/2016-I	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	19/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1111/2017-III, téngase a la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal solicitando que se le remita copias certificadas de las constancias que anexa a su oficio de cuenta y, atento a lo solicitado, mediante atento oficio que se gire, remítanse únicamente copias certificadas de las documentales que se indican, dadas las razones vertidas.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-0253/2017-I	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	19/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito signado por la licenciada Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, dentro del expediente JA-0253/2017-I en atención a su petición, hágasele la devolución de las constancias que anexo a su escrito inicial de demanda; lo anterior, previa certificación y recibo que de su entrega obre en autos, para constancia legal, autorizando para recibirlos a los profesionistas y persona que indica.-</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS ESTÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

30	JA-0001/2017-I	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	19/04/2017	<p>Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten al Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, medios de convicción.</p> <p>Dada la extemporaneidad con la que fue presentado el escrito de contestación a la demanda por parte de la demandada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, tal como se advierte de la certificación contenida en líneas que anteceden, no ha lugar a tenerle dando contestación a la demanda, por lo que se tendrán como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa a la citada demandada salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuadas, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------------------	----------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	20/04/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo que se actúa, téngasele por realizando las manifestaciones insertadas en el mismo y agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
2	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	20/04/2017	Vista la certificación secretarial que antecede se tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y Juan Manuel Lemus M. Policía quien levanto la boleta de infracción impugnada mediante proveído de dos de febrero de dos mil diecisiete a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que hubier en hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le tiene por no contestada la demanda, por ciertos los actos que la parte actora les imputan de manera precisa, salvo que por pruebas tendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, les correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	20/04/2017	No dio cumplimiento con requerimiento en el sentido de que exhibiera las documentales que se describen en el propio auto; de nueva cuenta se requiere a la demandada Jefa del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, <u>exhiban original o copia certificada del expediente número 2016/784/12792/14/OU</u> , bajo apercibimiento legal de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido se tendrá por ciertos los hechos que la parte actora pretende acreditar con dichas documentales salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, en términos del artículo 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES NI ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0180/2017-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/04/2017	Vista la certificación secretarial que antecede y tiene que el término concedido a las autoridades demandadas Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, y Juan Manuel Lemus M., Policía quien levanto la boleta de infracción impugnada, mediante proveído de dos mil febrero de dos mil diecisiete, a efecto de dar contestación a la demanda les feneció sin que lo hubieren hecho, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y se le tiene por no contestada la demanda, por los actos que la parte actora les imputan de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas, de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, les correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2424/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informado a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0063/2017-III , que promueve Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra del proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
3	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/04/2017	Ahora, toda vez que del escrito de cuenta y anexo consistente en el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA/210/2017 de once de abril de dos mil diecisiete dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se advierte que el compareciente señala que ya se gestionó los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 13001158 y 13003047 para el pago de la sentencia dictada en el presente juicio ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de las documentales a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite de los mencionados documentos de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión de los documentos de ejecución presupuestaria número 13001158 y 13003047 que refiere, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ^[1] . PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

4	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/04/2017	<p>Ahora, toda vez que del escrito de cuenta y anexo consistente en el acuse de recibo del oficio PGJE/DGJDH/DJA/207/2017 de diez de abril de dos mil diecisiete dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se advierte que el compareciente señala que ya se gestionó los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 13001584 (2015), 13003056 (2016) y 13003935 (2016) para el pago de la sentencia dictada en el presente juicio ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de las documentales a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite de los mencionados documentos de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión de los documentos de ejecución presupuestaria número 13001584 (2015), 13003056 (2016) y 13003935 (2016) que refiere, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
5	JA-0578/2016-I	ERICK LEE RANGEL GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del presente Juicio, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se declaró procedente la acción ejercitada; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que dicho fallo ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, visto el escrito que antecede, se tiene a ZEFERINO ARROYO RIOS, quien comparece en representación de Alicia Arroyo Ríos, quien aduce es propietaria del Servicio de Grúas Monarca y Zacapu, pretendiendo dar cumplimiento a la resolución emitida dentro del presente controvertido, lo que argumenta hace en atención al acuerdo del Director de Seguridad Pública del Estado, y para tal efecto exhibe la cantidad de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, a que resultaron condenadas las autoridades demandadas de este Juicio restituir al actor; consecuentemente, se manda dar vista al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si ésta conforme con el pretendido cumplimiento dado por el citado ocurrente, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. De igual manera, hágase del conocimiento de la parte actora, que la cantidad referida en el párrafo que antecede, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de ésta Ponencia, para los efectos legales conducentes. Finalmente, dígame al compareciente que no ha lugar a tenerlo señalando domicilio para recibir notificaciones personales, así como autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los profesionistas que indica, toda vez que Alicia Arroyo Ríos, persona que aduce representa no es parte dentro del presente Juicio.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2423/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0062/2017-II, que promueve Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en contra del proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

7	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2088/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-187/2016-III mediante la cual se rescoca el proveído de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis que deja sin efectos la multa que le fue impuesta en dicho auto al Secretario de Seguridad Pública del Estado .</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2441/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la Sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0124/2016-III, por medio de la cual se resuelve confirmar el auto recurrido de dos de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0673/2014-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1524/2013-I	ALFREDO OROPEZA ZAMORA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA	21/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2450/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1524/2013-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de veintidós de marzo de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0046/2017-I	CHRISTIAN LUIS VAZQUEZ AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Se tiene al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	21/04/2017	<p>Del escrito de demanda, sus anexos y en atención a la causa de pedir se tiene que la acción por la actora lo es la nulidad lisa y llana del oficio de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, con número de folio 2017-282-34027 y el reconocimiento de un derecho en los términos de su escrito de demanda; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al H. Ayuntamiento o, Presidente Municipal, Jefe de Inspectores Varios Ramos y Dirección de Padrón de Licencias y Giros Mercantiles, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostente bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se le tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulte desvirtuados; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongán de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE REFERENCIA O CONSULTA.

12	JA-0603/2014-I	ALEJANDRO TELLEZ FABIAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2439/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la Sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0283/2016-III, por medio de la cual se resuelve improcedente el recurso intentado y consecuentemente subsistente el auto recurrido de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0603/2014-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0285/2017-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/04/2017	<p>Como lo solicitan EDGAR ISSAHCAR DEL RIO BARAJAS y EFRAIN ROSILES REYES, se les reconoce el carácter de apoderados jurídicos del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, se tiene a los comparecientes, pretendiendo por cumplimiento al requerimiento a que se refiere el proveído de fecha trece de marzo del presente año. En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta al accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0605/2014-I	ISMAEL CARRILLO GAONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2024/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la Sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0295/2016-II, por medio de la cual se resuelve Improcedente el recurso intentado y consecuentemente subsistente el auto recurrido de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0605/2014-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0622/2017-I	ALEJANDRO ÁLVAREZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	21/04/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y policía de nombre Juan Manuel Lemus Mondragón, adscrito al Órgano Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, quien levantó la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Se admiten a la parte actora en los términos ofertados medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción de folio 173785 de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, ni accesorios sobre las mismas, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las constancias generadas por tales infracciones y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular del Órgano Desconcentrado Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el Policía adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE AL JUICIO PARA REFERENCIA CUMPLIDA

16	JA-0145/2016-I	MARIA ELENA CARMONA TERAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/04/2017	<p>Ahora bien, en atención a la reserva de proveer respecto de la admisión o no de la prueba ofrecida por la parte demandada como superveniente consistente en la copia certificada de la sentencia dictada por esa H. Sala Colegiada en los autos del Juicio Administrativo JA-102/2015-III, promovido por Noé García Rodríguez y otro, en términos del artículo 8º, fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta estructura determina que no ha lugar a admitir el medio de prueba ofertado dentro de la citada incidencia en virtud de lo siguiente: Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES con el carácter reconocido, contestando en tiempo la vista a que se refiere el proveído de fecha dieciséis de marzo del presente año, respecto al medio de convicción superveniente presentado por la demandada, dentro del Incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos admitido de oficio por esta ponencia, lo que hace en la forma y términos de su ocurrencia de cuenta, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno y conforme a derecho proceda...</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir dentro del Incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, se difiere la audiencia incidental, señalada para las 12:00 doce horas del día de hoy 20 veinte de abril del presente año, fijándose para la celebración de la misma ahora las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de mayo del año en curso, la que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0970/2015-I	OLGA LILIA REYES VILLA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/04/2017	<p>Requírase a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del término de diez días hábiles, cumpla con la sentencia ejecutoriada e informe y acredite de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en el presente acuerdo y en la citada sentencia, se aplicaran en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0960/2015-I	MANUEL BAÑUELOS SERVIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/04/2017	<p>Se reserva de proveer en cuanto al fondo la contestación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
19	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	21/04/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán así como al Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>Se admiten en la parte actora medios de convicción.</p> <p>Se concede la suspensión del acto impugnado consistente en que las demandadas se abstengan de hacer u ordenar anotaciones en los libros de registro de servidores públicos sancionados hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente controvertido.</p> <p>Ahora, en relación con la medida cautelar solicitada con efectos restitutorios por el impetrante en el sentido de que se le restituya en su cargo y empleo así como en ordenar a las demandadas el pago del salario quincenal a efecto de preservar su medio de subsistencia; se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído informen a esta actuante el estado que actualmente guarda la ejecución de la sanción impuesta a la impetrante mediante acuerdo administrativo de veinticinco de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1328/2014-I	ACTOR MANUEL ARAGON ARMIENTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/04/2017	<p>Requírase a la autoridad demandada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, Administrador de Rentas de Zamora, Michoacán y Laura Yadira Valencia R. Notificador Adscrito a la Administración de Rentas de Zamora, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

21	JA-0972/2016-I	JOSE CONCEPCION BONILLA ANGELES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Erwin Huerta Rodríguez, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Laguna de Parras, número 585, interior 7, colonia Ventura Puente de esta ciudad capital. CÚMPLASE
22	JA-0577/2017-I	KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	21/04/2017	Incumpliendo así con lo establecido en la fracción I del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: <u>1. De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> SOLO ACTORA
23	JA-0262/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Dulce Maceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y toda vez que es omisa en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite como apoderada jurídica de dicha autoridad, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. ... Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0435/2016-I	EUFEMIO ORTIZ GARCIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	21/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0792/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha, el cuaderno formado con motivo del Juicio de Amparo indirecto número 112/2017, interpuesto por Eufemio Ortiz García, contra acto de este Tribunal emitido en el presente Juicio; en consecuencia, fórmese con lo de cuenta Cuaderno de Amparo y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal remítase el expediente de mérito, para los efectos que indica. Cúmplase. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENIMIENTO PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA POR PRESENCIA O CONSUSCACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0856/2015-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	24/04/2017	<p>esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de campo ¹¹, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>... se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, haga la devolución de la mencionada fianza que enteró el actor Salvador Gil Vargas, solicitándole a la citada Secretaría, informe a esta Instructora dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, para dar cumplimiento a la anterior determinación.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0418/2017-I	MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio número 469/2017 dirigido al Director de Ingresos, con sello de recibido de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>Dado lo anterior, dése vista con el escrito y oficio de cuenta a la actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0631/2017-I	ALEJANDRA ZARATE IBARRA	POLICÍA DE MORELIA	24/04/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 174831, expedida por la Policía de Morelia; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Policía de Morelia y B. Alcantar V. policía con número de placa 559 quien levanto la boleta impugnada...</p> <p>... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán consistente en la devolución de la Licencia de Manejo</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0647/2017-I	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/04/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Policía de Morelia, Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia é Isaac García H. policía con número de placa 04-386 quien levanto la boleta impugnada ...</p> <p>CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán consistente en la devolución de la placa de circulación PPV 7610 ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DE FULCORA POR RESPONSABILIDAD O CONSULTA.

5	JA-0684/2017-I	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2017	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que precisa como demandadas en relación con el escrito presentado el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente, Síndico y Director de Licencias, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0663/2017-I	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2017	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que precisa como demandadas en relación con el escrito presentado el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente, Síndico y Director de Licencias, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0613/2017-I	BELLAMIR GÓMEZ MENDOZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/04/2017	Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de la autoridad que precisa como demandada en relación con el escrito presentado el veinticinco de abril de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Coordinador General del Transporte Público del Estado de Michoacán de Ocampo ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0565/2017-I	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/04/2017	Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas...</u> SOLO ACTORA
9	JA-0580/2017-I	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2017	Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale: 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas...</u> SOLO ACTORA
10	JA-0009/2017-I	CRISTÓFER GABRIEL BARRIGA VILLAGÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/04/2017	Téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en su escrito de cuenta. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DA LA DISPOSICIÓN DE SUS COPIAS POR REFERENCIA O COMISIÓN.

11	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número PF-SPC-1229/2017 de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue revocado el proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio y se dejó sin efectos la multa que en el mismo le fue impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado, lo anterior a efecto de que se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0314/2017-I	AGRÍCOLA MORSOL, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/04/2017	<p>De la demanda y anexos, se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la resolución administrativa de treinta de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por el Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán; por tanto, ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenando EMPLAZAR en los términos de Ley al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán.</p> <p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de la materia, se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0138/2016-I	RAQUEL AYALA RAMIREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/AP/2413/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual se informa de la admisión de la queja 0011/2017 interpuesta por Raquel Ayala Ramírez, en cuanto parte actora dentro del expediente administrativo JA-0138/2016-I, en contra del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, de quien reclama el incumplimiento de la sentencia definitiva de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictada dentro del presente juicio agréguese el presente oficio a los autos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0865/2014-I	ALBERTO GONZALEZ SILVA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	<p>...En esa virtud, toda vez que las clausulas primera y cuarta del convenio que nos ocupa son inexactas al no indicar una fecha precisa del pago al que la autoridad demandada se ha obligado a realizar a la aquí actora, lo cual causa incertidumbre respecto del efectivo cumplimiento del convenio que nos ocupa; en consecuencia, requiérase de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe la fecha exacta en que pagara la cantidad pactada en el convenio celebrado entre las partes el nueve de marzo de dos mil diecisiete, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	24/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Claudio Rodrigo Herrera Rodríguez, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, el día cinco de abril de dos mil diecisiete de dos mil diecisiete, téngasele por realizando las manifestaciones insertadas en el mismo, así como exhibiendo el recibo número 6291677 de fecha diecinueve de abril de año dos mil dieciséis, valiosa por la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), mediante el cual pide se gire oficio a la autoridad demandada para que dé cumplimiento con la sentencia definitiva de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a ese respecto dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de tres de abril de dos mil diecisiete en el que se requiere a la autoridad demandada para que de cumplimiento de la sentencia definitiva de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

16	JA-0668/2017-I	SILVIA APARICIO VILLA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/2480/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por SILVIA APARICIO VILLA, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0668/2017-I. Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativa ficta que se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que precisa como demandadas en relación con el escrito presentado el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente, Síndico y Director de Licencias, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, ocurran a contestarla, se dejen los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido, se requiera a las autoridades demandadas para que en su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento o que de ser omisas a lo anterior las subsecuentes se les harán por esta autorizada publicada en los estrados de este tribunal, se admiten las pruebas Documentales públicas y privadas. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como señalando en cuanto autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Marco Antonio Carrillo Flores, Miguel Antonio Polina Torres, Natllely Melo Gaytán, Rosario Gabriela Huerta García, Edy Santillán Flores y Aurea Ileri Cupa Tovar y, autorizado en términos del segundo párrafo del citado numeral y para recibir documentos a Pablo Alberto García Cisneros, por así solicitarlo. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	24/04/2017	<p>La demanda es oscura e incompleta en razón de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El accionante señala como autoridad demandada, entre otras, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, siendo omisa en precisar y allegar el acto que atribuye a tal autoridad, toda vez que ni del acto impugnado ni de las constancias allegadas al escrito inicial de demanda se advierte el acto que de tal autoridad impugna. <p>En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán. b. Allegue ante esta instructora el acto que de tal autoridad impugna. <p>Lo anterior, con apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y dentro del término precisado, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la citada autoridad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	<p>...A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA AUTORIDAD QUE SE MENCIONA EN ESTE DOCUMENTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE LOS DATOS QUE SE MENCIONAN EN ESTE DOCUMENTO.

19	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	Se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación, del presente auto, informe y acredite ante esta Instructora de los autos, determinaciones o providencias llevadas a cabo para cumplir con la sentencia dictada en autos, remitiendo copia certificada de tales constancias. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0340/2017-I	JORGE ARTURO SERVÍN GOVEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/04/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Director Municipal de la Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y al Agente de Tránsito adscrito a la misma Dirección Jesús Octavio Pacheco Nieves, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director Municipal de la policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 5375, ni accesorios sobre la misma, como son recargos ó actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Zamora, Michoacán, las constancias generadas por tales infracciones y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director Municipal de la Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el Agente de Tránsito Jesús Octavio Pacheco Nieves adscrito a la ciudad de Zamora, Michoacán, dependencia, requiriese al citado Director para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la suspensión previamente concedida y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo al circunstancia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/04/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/2442/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibida la Sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0279/2016-II, por medio de la cual se resuelve confirmar el auto recurrido de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0632/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
22	JA-0172/2017-I	GUADALUPE MACIEL CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/04/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo de Nadia Irema Jiménez Enríquez, a quien en atención a la copia cotejada del poder notarial que exhibe se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de la parte actora Guadalupe Maciel Camacho, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA en relación con la resolución negativa ficta configurada por el silencio administrativo de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado -ahora Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado-, respecto del escrito de recurso de revisión presentado el ocho de mayo de dos mil quince dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-381/2013; por lo que se le tiene impugnado en vía de ampliación la resolución emitida en el procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-381/2013 de veintisiete de marzo de dos mil quince, así como atendiendo el principio de litis abierta la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete dictada dentro del recurso de revisión DRSP-REVISIÓN-12/2015 derivado del procedimiento de responsabilidades en cita NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

SE CONSIDERAN LOS AUTOS EN SU ENTIDAD Y EN SU REFERENCIA O COMPUTO

23	JA-0571/2017-I	JAIME LÓPEZ NORIEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/04/2017	<p>La demanda es oscura e incompleta en razón de lo siguiente:</p> <p>1. El accionante señala como autoridad demandada, entre otras, a la Delegación en Zamora de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, siendo omisa en precisar y allegar el acto que atribuye a tal autoridad, toda vez que ni del acto impugnado ni de las constancias allegadas al escrito inicial de demanda se advierte el acto que de tal autoridad impugna.</p> <p>En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complete su demanda respecto de lo siguiente:</p> <p>a. Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que atribuye a la autoridad que señala como demandada Delegación en Zamora de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán.</p> <p>b. Allegue ante esta instructora el acto que de tal autoridad impugna.</p> <p>Lo anterior, con apercibimiento de que de no hacerlo en la forma y dentro del término precisado se tendrá por no presentada la demanda en contra de la citada autoridad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0200/2017-I	ALEJANDRO CASIMIRO ANACLETO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	24/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, ni recurrió en el plazo que le concede el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el proveído de uno de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	24/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentando por Vital Wilfrido Cardona Medina, en cuanto autorizado de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa se tiene que mediante proveído de fecha once de enero de dos mil diecisiete, en el que se les requirió de nueva cuenta a las autoridades demandas Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente del que surtiera efectos la notificación del citado proveído allegara a esta instructora <u>la original o copia certificada de los recibos de pago de nómina a nombre de la actora o en su caso el documento del cual se adviertan las cantidades que recibía por concepto de salario quincenal, dotaciones mensuales complementarias, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como cualquier percepción que haya recibido la actora por el desempeño del cargo que ostentaba en cuanto Policía Municipal adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Salvador Escalante, Michoacán;</u> sin que lo hubiere hecho no obstante de estar debidamente notificada tal y como se advierte en autos, se requiere de nueva cuenta las autoridades demandas Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, todos del Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
26	JA-1413/2014-I	ALBERTO VILLEGAS ESPARZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/04/2017	<p>Archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0609/2017-I	FRANCISCO RICARDO MORALES PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/04/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

28	JA-0113/2017-I	ELIAS ALBERTO PINEDA BONILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/04/2017	<p>Visto con la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Rodolfo Ureña Contreras mediante el cual pretende dar cumplimiento a la vista otorgada mediante proveído de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, y toda vez que el nombramiento exhibido a nombre del Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán presentado a esta instructora mediante auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete, se encuentra certificado por Leonardo Mejía Figueroa, quien en su carácter de Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carece de facultades para emitir dicha certificación, acorde a lo señalado en el artículo 13 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se le tiene por no cumpliendo el requerimiento de referencia, dese vista a la parte actora con el acuerdo de referencia a efecto de que dentro del plazo de <u>tres días hábiles</u>, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos corresponda, debiendo señalar de manera clara su conformidad o inconformidad con la anulabilidad planteada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-1134/2014-I	NÉSTOR FERNANDO MARTÍNEZ CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 1091/2017-III, suscrito por el Lic. Carlos Castillo Gamiño, Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0097/2017-I	ALFREDO LEON GALINDO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/04/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, esta Instructora advierte que la autoridad demandada Director del Comité de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no han dado contestación a la demanda interpuesta en su contra, a ese respecto, previo a hacer efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, y toda vez que del acuse de recibo del oficio 994/2017, con número de guía MN614295955MX, respectivamente, dirigido a la autoridad antes citada, no se advierte la fecha mediante la cual se realizó el emplazamiento al Director del Comité de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Chapultepic, de Correos de México, en esta ciudad, solicítesele para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva a informar a esta Instructora la fecha en la cual fueren entregadas las piezas postales señaladas con anterioridad.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/04/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del diez de mayo de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0898/2016-I	HEBER SINUHE RIVERA NARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2464/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-242/2016-III mediante la cual se confirma el proveído de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis que admite la demanda del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN CÍVIL

33	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JAR-0201/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		24/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2417/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-201/2016-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de quince de agosto de dos mil dieciséis.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JA-0649/2016-I	CHRISTIAN GEOVANI CASTRO OROZCO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/04/2017	<p>Archivo definitiv o como asunto total y definitivamente concluido</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-1129/2014-I	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ LARA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/2438/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-0277/2017-I	BLAS RAMÍREZ VIDALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/04/2017	<p>Se reserva de acordar en cuanto al fondo el escrito hasta en tanto se ratifique, por lo que se ordena requerir a la parte actora para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles ratifique la firma y contenido del escrito de cuenta presentado el siete de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0361/2016-I	ANTONIO RAFAEL LUIS SOLORZANO VILLANUEVA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	24/04/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/2440/2017, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL OFICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0163/2017-I	RODOLFO CHAVEZ DE LA CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/04/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Romualdo Albiter Rebollar a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Ahora, toda vez que la autoridad demandada exhibe copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 14824 de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, que el actor manifestó desconocer, por tanto, se le concede el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que amplíe su demanda, si a su dericho estimare procedente, únicamente en relación con dicho acto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/04/2017	<p>Téngase a Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio se advierte de la certificación contenida en el proveído de diez de marzo de la presente anualidad, que el término otorgado a las autoridades codemandadas Director de Proximidad y Vigilancia de Morelia y elemento de Tránsito quien levanto la boleta de infracción 155035, para contestar la demanda instaurada en su contra, feneció sin que ello hubiere acontecido; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis y se les tiene POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0207/2017-I	LUIS ANTONIO ABONCE MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/04/2017	<p>Dada cuenta con la certificación, el escrito y anexo de Demetrio Fidel Ortiz Barragán, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de José Said Jiménez Acosta elemento de Tránsito adscrito a la citada Dirección, autoridades demandadas dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0222/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/04/2017	<p>Dada cuenta con la certificación y escrito de Adalid Piñón Sosa a quien en atención al documento que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto se le tiene dando ad cautelam CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>... se concede el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que amplíe su demanda</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE VERIFICACIÓN O CONSULTA.

5	JA-0222/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que mediante proveído de dos de marzo de dos mil diecisiete, se concedida a la parte actora, persona moral, RAK, S.A de C.V. la suspensión sujeta a la exhibición de fianza, otorgándole el término de tres días hábiles para que enterara la garantía fijada, así como en un mismo término exhibiera la constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y con fundamento en el artículo 246 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se deja sin efecto la citada suspensión concedida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0079/2017-I	CARLOS ALBERTO ARROYO MENDOZA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	25/04/2017	... al haber quedado sin materia el juicio que nos ocupa, en términos del artículo 206, fracciones V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2017	El expediente administrativo JA-0648/2017-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por Marcelino Lagunas Huerta, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio JA/SGA/2421/17 , esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna en los términos que se ordena, esto es, en copia simple. Se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ejerciendo la acción sobre pago de daños y perjuicios. SOLO ACTORA
8	JA-0670/2017-I	LUCÍA ORTEGA RUÍZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2017	El expediente administrativo JA-0670/2017-I , formado con motivo de la demanda interpuesta por Lucía Ortega Ruiz, por su propio derecho. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a las citadas autoridades, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo ^[1] de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se imponga de su contenido, lo anterior para que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0197/2017-I	SIMON BAUTISTA ALDEFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2017	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Eduardo Hernández Hinojosa y José Antonio Lazcano Rojas a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto Coordinadores de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, por tanto, téngaseles CONTESTANDO EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en contra de tales autoridades, realizando manifestaciones en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LA VERIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

10	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/04/2017	<p>Visto el escrito y anexos que anteceden, se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, con el carácter reconocido, haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, en el sentido de que las autoridades demandadas a las que representa, se encuentran jurídica y materialmente impedidas para cumplir con el requerimiento a que se refiere el proveído de fecha nueve de febrero del presente año, es decir, para exhibir el original de la notificación del crédito fiscal E-062/2013 de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, dado que la misma se encuentra en poder de la parte actora; consecuentemente, atendiendo a dichas manifestaciones, así a las documentales que exhibe el ocursoante, se manda dar vista a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho legal convenga.- Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0210/2017-I	ENRIQUETA AMEZCUA RODRIGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos y anexos presentados por Ana Leticia Espinoza Alfaro, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Director General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo valer defensas y excepciones y realizando manifestaciones en los términos de su escrito mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0084/2017-I	JOSE GERARDO TALAVERA PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/04/2017	<p>Visto el escrito y anexos de Ernesto Ramirez Ochoa, apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada dentro del presente Juicio, téngasele en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de su representada, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten en los términos ofertados los medios de convicción. Por otra parte, y toda vez que el ocursoante, exhibe el expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-228/2015, requerido mediante proveído de data veintiocho de febrero del presente año, se tiene al citado compareciente cumpliendo con dicho requerimiento, y por ende, se deja sin efectos el apercibimiento que se le hizo en dicho auto, para los efectos legales a que haya lugar.- Ahora bien, atendiendo a lo vertido por el compareciente, <u>se ponen las constancias exhibidas por el ocursoante a la vista de la parte actora, para que se imponga de su contenido</u>, para los efectos legales a que haya lugar.- Finalmente, téngasele a la autoridad demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a la licenciada Elibeth Reyes Guevara, no así a los diversos profesionistas que indica. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0680/2017-I	JORGE MEJÍA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/04/2017	<p>Incumpliendo así con lo establecido en la fracciones II, VI y VII del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>De forma clara y precisa el acto o resolución definitiva que pretende impugnar a cada una de las autoridades que señaló como demandadas, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad al diverso numeral 232, fracción II de dicho or denamiento.</u> 2. <u>Cuáles son los hechos y conceptos de violación que le causan un daño en su esfera jurídica y que le atribuye a cada una de las autoridades que señaló como demandadas.</u> 3. <p>SOLO ACTORA</p>

14	JA-0654/2017-I	SAÚL SÁNCHEZ CÁRDENAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	25/04/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/2430/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por SAUL SANCHEZ CARDENAS , por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0654/2017-I. De la demanda y anexos, se advierte que el actor ejercita la acción de nulidad lisa y llana de la boleta de infracción de tránsito con número de folio 001755 de fecha 03 tres de marzo del presente año, así como la acción de pago de daños y perjuicios , consistente en la devolución del pago indebido; por tanto, dadas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, córrase traslado y EMPLÁCESE al Tesorero, Director de Ingresos, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, todos del Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, y al ciudadano Abimael C.C. en cuanto elemento de Tránsito y Vialidad de la Dirección de Seguridad Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de la referida ciudad, quien suscribió la boleta de infracción impugnada, para que dentro del término de quince días hábiles más uno en relación a la distancia, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma señalada, dentro del término concedido para ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo que por las pruebas rendidas, hechos notorios o que por disposición normativa resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación. Hecho lo anterior déjese a disposición de las autoridades citadas, la demanda y anexos presentados por la parte actora, en la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, a fin de que se impongan de su contenido. De conformidad con el artículo 224 del Código de la materia, se requiere a las citadas autoridades para que en su escrito de contestación de demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, bajo apercibimiento que de ser omisas a lo anterior, las subsecuentes se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal. Por otra parte, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admiten en los términos ofertados las pruebas. De igual manera, téngase a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Natllely Melo Gaytán, Miguel Antonio Polina Torres, Rosario Gabriela Huerta García, Porfirio Navarrete Ramírez, Aurea Ileri Cupa Tovar, Martín Santana Téllez, no así a Marco y, únicamente para oír y recibir notificaciones, así como documentos a Edy Santillán Flores y Mara Hernández González. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0694/2017-I	BLANCA CECILIA VÁZQUEZ ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/04/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2017	<p>...Ahora, toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el compareciente manifiesta que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600502 para el pago de la sentencia dictada en autos ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 1600502, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán[1]...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚSESE ADÓSANDO EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

17	JA-1030/2016-I	MARIA ETELVINA HERRERA VIVAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito signado por Ignacio Ocampo Barrueta, en cuanto Director General de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán y apoderado jurídico de la Junta Directiva de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado y Ma. Lourdes Sandoval Villegas, en cuanto Subdirectora de Jubilados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, tengaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, reiterando causales de improcedencia y sobreseimiento señaladas en su escrito de contestación de demanda, así como realizando diversas manifestaciones, las cuales serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0341/2017-I	NORMA ANGÉLICA TAPIA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	25/04/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVASE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0635/2017-I	SERGIO ESPINOSA AGUILERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUPAN	25/04/2017	<p>Expediente administrativo JA-0635/2017-I relativo a la demanda planteada por Sergio Espinosa Aguilera, parte actora dentro de juicio administrativo en que se actúa, por tanto, regístrese el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora. SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, cómpese traslado y emplácese al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Jefe de Inspectores Varios Ramos y Dirección de Padrón de Licencias y Giros Mercantiles, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se les concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria en la materia tal y como lo establece el artículo 194 del Código Administrativo del Estado, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1054/2015-I	JOSE MANUEL PALEO GUILLEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	25/04/2017	<p>Ahora bien y a fin de que esta Instructora se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto del pretendido cumplimiento dado por las autoridades demandadas, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento y Presidente, ambos del municipio de Nahuatzen, Michoacán, el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para que alleguen el desglose detallado y completo del calculo que hayan realizado para determinar la cantidad contenida en el cheque número 0000608 girado por la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIER O BANORTE de seis de marzo dos mil diecisiete a nombre de José Manuel Paleo Guillen valioso por la cantidad de \$7, 010.00 (siete mil diez pesos 00/100 M.N.) con el cual pretenden dar cumplimiento o al fallo dictado en autos, <u>acompañando para ello copia certificada de las documentales de las que se desprendan los datos que para dicho cálculo se tomaron en consideración.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CUMPLIR.

21	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con los escritos de Jannet Reyes González, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y Alejandro Aguilera Abundis, Director General Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a quien en términos de los artículos 46, fracción IX y 48, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, le reviste el carácter de representante legal del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, autoridades demandadas, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, realizando manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. Asimismo, téngasele a las autoridades demandadas acusando la correspondiente rebeldía a la parte actora en los términos de su libelo de ampliación, únicamente por lo que corresponde a su escrito de ampliación de demanda, Dese vista a la parte actora con las copias de la contestación a la ampliación de demanda. Asimismo, téngasele por acusando la rebeldía y por objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las documentales que refiere en términos de su ocuro. Téngase a las autoridades demandadas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Karen Barajas Montaña, así como en términos del segundo párrafo del citado artículo a María Cristina Pérez Pintor, Adriana Sixtos Calvillo, María Rocío Cedeño Soria, Luis Fernando Hernández Delgado, Gilberto Uriel Lara Vargas y a Jeshua Yaxkin León Altamirano. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0048/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		25/04/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-814/2014-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2017	<p>A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas con la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Gasto-Financiamiento ambas del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de se pueda cumplimentar la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aún sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, dado que sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0279/2017-I	JOSÉ JESÚS DIAZ RODRÍGUEZ	POLICÍA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/04/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Secretario de Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y al policía vial de nombre Fernando Hdz Guzmán, quien suscribió la boleta de infracción.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE HABER DISPOSICIÓN DE QUINCO PARA REFERENCIAS O CONSULTA

25	JA-0586/2017-1	EVERARDO GUZMÁN CRUZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	25/04/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado de Michoacán, Titular de la Dirección de Operaciones de la citada Comisión y J. Fernando Vázquez, Inspector de la Dirección en comento, quien suscribió la boleta de infracción.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que el Titular de la Dirección de Operaciones de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción de folio 0053 del mes de marzo de dos mil diecisiete, ni accesorios sobre las mismas, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>Al concederse la medida cautelar, de conformidad con el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el actor deberá garantizar la cantidad de \$4,802.40 (cuatro mil ochocientos dos pesos 40/100 moneda nacional), que corresponde a la cantidad total mínima de la sanción que correspondería por infringir el artículo 36, fracción XXV de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán y 58, fracción XII del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el imponente y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular de la Dirección de Operaciones de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, consistente en la devolución de la Tarjeta de control que el Inspector adscrito a la citada dependencia retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	----------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESTA ATENCIÓN DE FOLIO 10 PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0701/2017-I	JAVIER ERICK CONTRERAS FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE TELEBACHILLERATO MICHOACÁN	26/04/2017	<p>este Tribunal de Justicia Administrativa ES INCOMPETENTE EN RAZÓN DE LA MATERIA para conocer y resolver de la demanda intentada en contra del Director General del Telebachillerato Michoacán y su apoderada jurídica...</p> <p>... a efecto de no limitar al accionante en su derecho de obtener una sentencia en la cual, a través de la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva lo que en derecho proceda sobre la pretensión planteada, se ordena remitir por medio de oficio el expediente en el que se actúa al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, al ser el órgano jurisdiccional legalmente competente para conocer de la controversia planteada....</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0032/2016-I	PEDRO ANGEL ORTIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2017	<p>Visto el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto a su apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dentro del juicio administrativo JA-0032/2016-I; mediante el cual solicita la devolución de la copia otorgada del poder notarial otorgada por el Doctor Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal de Morelia, Michoacán ese respecto, dado que las constancias originales del citado expediente se remitieron a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos, en razón de la interposición de la demanda de amparo presentada el dos de enero de dos mil diecisiete, por Pedro Ángel Ortiz Martínez, parte actora, esta instructora se reserva proveer en cuanto al fondo la promoción de cuenta, hasta en tanto el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remita a esta Instructora las constancias originales que integran el expediente en mención.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-0529/2016-I	GUILLERMO ORDUÑA ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAÑO	26/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria dictada el diez de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. En consecuencia, mediante oficio que se gire al Juzgado de Distrito en turno, remítasele los presentes autos, lo anterior por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada, solicitándose se sirva acusar de recibido de dichas constancias, a fin de estar en aptitud de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0706/2017-I	JOSÉ JUVENTINO PÉREZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	26/04/2017	<p>El expediente administrativo JA-0706/2017-I relativo a la demanda planteada por José Juventino Pérez Villaseñor. SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de Comisario Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán y la Agente Roció Chávez Durán, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Comisionado Municipal de Seguridad Pública, deje las cosas en el estado en que se encuentran. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Comisario Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, consistente en la devolución de la placa de circulación trasera que la agente Roció Chávez Durán adscrita a la citada dependencia, retuvo en calidad de garantía, requiérase al citado Comisionado para que dentro del término de tres días contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la suspensión previamente concedida y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0535/2016-I	MARTHA EUGENIA DELGADO PULIDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/04/2017	<p>Esta certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia interlocutoria dictada el diez de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. En consecuencia, mediante atento oficio que se gire al Jefe de Distrito en turno, remítase los presentes autos, lo anterior por considerar que es el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver la controversia planteada, solicitándose se sirva acusar de recibido de dichas constancias, a fin de estar en aptitud de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	26/04/2017	<p>Se ordena girar atento exhorto con copia certificada de las principales constancias para su diligenciación, al Juez de Primera Instancia Civil en Turno del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, a efecto de que con auxilio de este Tribunal y en uso de sus facultades de requesta a los órganos auxiliares de la administración de justicia del estado, específicamente el Síndico de Aguililla, Michoacán, lleve a cabo el desahogo de la inspección ocular propuesta, en el kilómetro 12+300 de la localidad de Tototan, Municipio de Aguililla, Michoacán, previa citación de las partes, por lo que una vez que señale fecha para el desahogo de la diligencia encomendada, deberá informar a este Tribunal para estar en condiciones de notificar el día y hora fijados para el desahogo de dicha diligencia a las partes dentro del presente controvertido, diligencia en la que se deberá dar fe de lo que se perciba a través de los sentidos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0506/2017-I	CLAUDIA IVVONE JIMÉNEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/04/2017	<p>Se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado. Asimismo requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue dicha constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0703/2017-I	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2017	<p>Se le requiere al compareciente, para que dentro del término de tres días hábiles señale de manera expresa los actos que atribuye a cada una de las autoridades que demanda y en su caso exprese los agravios que con ello le ocasiona, exhibiendo en su caso los documentos en que consten dichos actos que atribuye a la demandada, bajo apercibimiento. Así mismo, exhiba el comprobante de pago respectivo, bajo apercibimiento. Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuados, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones autorizando para recibirlas a los profesionistas que indica, y al licenciado Pablo Arberto García Cisneros además de lo anterior, para recibir documentos. Notifíquese personalmente al promovente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2017	<p>Se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

10	JA-0651/2017-I	GASTRONÓMICA VALLADOLID, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2017	<p>Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, complete su demanda respecto de lo siguiente:</p> <p>a. Exhiba ante esta actuante original o copia coteada del documento por medio del cual acredite el carácter con el que pretende comparecer a juicio.</p> <p>Lo anterior, con apercibimiento de que de no hacerlo en la forma y dentro del término precisado, se tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0493/2017-I	IRMA ZEPEDA PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/04/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2017	<p>Se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha exacta en que se tendrá la liquidez a fin de estar en posibilidad de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0542/2017-I	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2017	<p>Se requiere a la actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, señale de manera expresa los actos que atribuye a cada una de las autoridades que demanda y en su caso exprese los agravios que con ello le ocasiona, exhibiendo en su caso los documentos en que consten dichos actos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0645/2016-I	ESBEYDE BUSTOS LEON	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>once horas del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0255/2017-I	MARIA DE LA LUZ LOPEZ COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	26/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, ostentándose en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dentro del juicio administrativo que se actúa, a través del cual pretende dar contestación de demanda, dígamele al promovente que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que no tiene reconocido carácter de autoridad demandada dentro del juicio en que gestiona; agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

16	JA-0536/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	POLICÍA DE MORELIA	26/04/2017	Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de proveído de fecha tres de abril del presente año. Dese vista con el escrito de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
17	JA-0468/2017-I	IGNACIO FRANCO HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/04/2017	Se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, señale específicamente que actos imputa a las autoridades demandadas y en su caso los documentos en que consten dichos actos que atribuya a la autoridad demandada. SOLO ACTORA
18	JA-0428/2017-I	LUIS MANUEL CONTRERAS SANTIAGO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y al agente de nombre Rafael Cruz adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2017	Visto el oficio SFA/DI/DCF/0372/2017 signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual en cumplimiento a los requerimientos efectuados en proveídos de veintiocho de marzo del año en curso, informa que respecto a la multa impuesta en dicha data al ex servidor público J. Bernardo Bernal Bustamente se registró y remitió la misma mediante la remesa 139 identificador 3325 a la Administración de Rentas de Morelia para su ejecución y cobro; y por lo que se refiere a la multa impuesta al ex servidor público en cita en data veintidós de abril de dos mil dieciséis cuya aplicación le fue solicitada mediante oficio 1858/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis, indica que a la fecha no se ha iniciado el procedimiento administrativo de Ejecución para su cobro por parte de la Administración de Rentas de Morelia, por lo que en cuanto se tenga información proporcionada por la Oficina Rentística de Morelia se le informará de las acciones realizadas o en su defecto del cobro de la multa. CÚMPLASE
20	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2017	Consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA COMUNITARIA

21	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del juicio número SFA/DI/DCF/0321/2017 de cuatro de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que se ha ordenado dentro del presente juicio suspender el procedimiento de cobro de la multa impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado en proveído de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, -toda vez que la misma se dejó sin efectos mediante recurso de reconsideración JA-R-186/2016-III-, o bien, para que en el caso de ya se hubiere hecho efectivo el pago realice el reintegro correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0724/2016-I	JOSE GERARDO ZALDIVAR VALENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2017	<p>Dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0781/2014-I	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CARAPIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2017	<p>„Por lo anteriormente expuesto y dado que el actor señala que se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia de Estado de Michoacán en sentencia de Sala de diecinueve de enero de dos mil dieciséis dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 576/2015, se le tiene manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la misma; en esa virtud, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de mérito.</p> <p>En consecuencia, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente concluido el presente juicio administrativo se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2017	<p>...En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Procurador General de Justicia del Estado el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que reexponga el cheque antes referido y sea exhibido ante esta Ponencia o en su caso acredite haber realizado su entrega al aquí actor, o bien, manifieste la imposibilidad legal y/o material que tenga para ello, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con lo anterior, se aplicara en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUSTICIA DE LOS ESTADOS DE MICHOACÁN. PÚBLICO PARAFRASEADO. OMS/ST/17

26	JA-1018/2014-I	EUSEBIO SANDOVAL SERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/04/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/2522/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-1018/2014-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se sobseyó el mismo. CÚMPLASE
----	----------------	------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de abril de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0564/2014-I	ALBA NIDIA SANCHEZ VILLALON	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	27/04/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Julio Martínez Reyes, apoderado jurídico del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán, autoridad demandada, dentro del juicio administrativo JA-0564/2014-I , tal y como lo solicita y por obrar en autos del cuaderno de antecedentes en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
2	JA-0053/2017-I	LAMPOR GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACAN	27/04/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Cristian Vallejo Ibarra, en cuanto representante legal de la autoridad demandada Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, en atención a la solicitud de prórroga del promovente hágase saber a la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, que cuenta con el término de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de allegar ante esta actuante las facturas en copia cotejadas y certificadas; lo anterior, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno el Estado de Michoacán de Ocampo; córrase traslado a las autoridades codemandadas con la ampliación de demanda; esto es al Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Michoacán y al Director del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo <u>se le tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u> , salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0035/2016-I	MANUEL IBARRA BALLESTEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2017	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dentro del expediente JA-0035/2016-I, promovido por Manuel Ibarra Ballesteros, en atención a su petición, hágase la devolución de la copia cotejada del Poder Notarial otorgada por el Doctor Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal de Morelia, Michoacán, las cuales se encuentran anexadas en fojas 68 a la 77 dentro de este expediente en mención; lo anterior, previa certificación y recibo que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	27/04/2017	<p>En consecuencia, dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	27/04/2017	<p>...En consecuencia, dese vista con el escrito y anexo de cuenta, a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del cumplimiento parcial, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que dé cumplimiento o total y cabal a la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis</u>, o bien en su caso, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia citada <u>en el entendido que en términos del segundo párrafo del artículo 280 del Código de la materia tratándose del pago de la condena por daños y perjuicios deberá realizarse el pago correspondiente dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que transcurra</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1]...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1032/2014-I	MARCO ANTONIO GONZALEZ MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/0321/2017 de cuatro de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que se ha ordenado dentro del presente juicio suspender el procedimiento de cobro de la multa impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado en proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis, -toda vez que la misma se dejó sin efectos mediante recurso de reconsideración JA-R-172/2016-II-, o bien, para que en el caso de ya se hubiere hecho efectivo el pago realice el reintegro correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/0321/2017 de cuatro de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que se ha ordenado dentro del presente juicio suspender el procedimiento de cobro de la multa impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado en proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis, -toda vez que la misma se dejó sin efectos mediante recurso de reconsideración JA-R-171/2016-II-, o bien, para que en el caso de ya se hubiere hecho efectivo el pago realice el reintegro correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIADO CONSULTA

8	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2017	<p>...A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas que ha llevado a cabo con la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Gasto-Financiamiento ambas del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de se pueda cumplimentar la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en los términos establecidos, se le impondrán los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción segunda del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aún sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, dado que sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la sala.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/SCF/0321/2017 de cuatro de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que se le ordenado dentro del presente juicio suspender el procedimiento de cobro de la multa impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado en proveído de cinco de agosto de dos mil dieciséis, -toda vez que la misma se dejó sin efectos mediante recurso de reconsideración JA-R-181/2016-II-, o bien, para que en el caso de ya se hubiere hecho efectivo el pago realice el reintegro correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0052/2017-I	LAMPOR GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	27/04/2017	<p>, con el carácter reconocido, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito presentado de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, sin que haya lugar a tenerlo desahogando la vista contenida en proveído de quince de marzo de dos mil diecisiete, en virtud de que el requerimiento señalado en el mencionado acuerdo se encuentra dirigido a la autoridad demandada Directora General y representante del Delegado Administrativo, ambos del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA DISPOSICIÓN DE LOS AUTOS DEBE SER LEÍDA Y ENTENDIDA EN SU CONTEXTO. SE NOTIFICA EN SU CASO.

11	JA-0052/2017-I	LAMPOR GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	27/04/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que ha transcurrido el término concedido a las autoridades demandadas, para que señalaran cual es el derecho incompatible que tienen la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Directora General del Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social de Salud a quienes señaló en su escrito contestatorio como terceros interesados; en consecuencia, se les tiene por precluido el término concedido. Por otro lado, se hace efectivo el apercibimiento se impone a la Director General y Delegado Administrativo de los Servicios de Salud Michoacán la multa que se indica. por otro lado, se tiene a CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ, AMPLIANDO LA DEMANDA, en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emplácese a la citada autoridad. Córrase traslado a las autoridades codemandadas con la ampliación de demanda; esto es a la Directora General y Delegado Administrativo, ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Michoacán. Notifíquese personalmente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	--	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.